

MIÉRCOLES

25

NOVIEMBRE



AÑO

2009

# Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 227

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

#### - Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Exptes sancionadores. Págs. 2-4.

#### - Ministerio de Trabajo e Inmigración.- Instituto nacional de la Seguridad Social:

Cáceres: Notificación de prestaciones. Págs. 4-6.

#### - Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.- Confederación Hidrográfica del Guadiana:

Badajoz: Aprobación Canon Regulación y Tarifas agua. Pág. 7.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

#### - Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Ejecución 13/2009. Págs. 7-8.

#### - Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Ejecución 128/2009. Págs. 8-9.

### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

#### - Junta de Extremadura.- Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente:

Mérida: Instalación solar fotovoltaica. Págs. 9-10.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

#### - Ayuntamientos:

Cáceres: Licencia municipal. Pág. 10.

Aldea del Cano: Licencia municipal. Pág. 10.

Pinofranqueado: Procedimiento Abierto. Págs. 10-11.

Segura de Toro: Cuentas Generales 2008. Pág. 11.

Plasencia: Licencias municipales. Pág. 11.

Bohonal de Ibor: Bases contratación 2 Celadores. Pág. 11.

Villa del Campo: Tasas. Págs. 11-12.

Aldeanueva de la Vera: Delimitación Plan General Municipal. Pág. 12.

Malpartida de Cáceres: Ordenanza fiscal. Pág. 12.

La Granja: Licencia municipal. Pág. 12.

Cilleros: Procedimiento negociado sin publicidad. Págs. 12-13.

Alagón del Río: Nombramientos de la Comisión Gestora; Junta de Gobierno; Delegaciones a la Junta de Gobierno y nombramientos y retribuciones de los miembros de la Corporación. Págs. 13-14.

Casar de Cáceres: Reglamento del Registro de entrada y salida de Documentos. Págs. 14-26.

Acehúche: Presupuesto General 2009 y Plantilla de Personal. Págs. 26-27.

Talayuela: Licencia municipal. Pág. 27.

Torrejoncillo: Delegación de la Alcaldía. Pág. 27.

Logrosán: Exptes. sancionadores. Págs. 27-28.

Arroyomolinos: Delegación de la Alcaldía. Pág. 28.

### - ANUNCIOS EN GENERAL:

#### - Notaría:

Garrovillas de Alconétar: Acta de notoriedad. Pág. 28.

#### - Comunidad de Regantes Los Gregorios:

Losar de la Vera: Modificación Estatutos, ordenanzas y Reglamentos. Pág. 28.

### SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:

Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres

Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793

E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

E - mail: [imprentaprov@dip-caceres.es](mailto:imprentaprov@dip-caceres.es)

Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁCERES

### CÁCERES

#### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 2161/2009 contra D. FRANCISCO FERRER BERMEJO.

Domicilio: C/. PICADERO, 32- 10004. CÁCERES.  
Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: COMSARÍA DE POLICÍA DE PLASENCIA.

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 16 de noviembre de 2009.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

7744

### CÁCERES

#### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 2116/2009 contra D. JOAO JORGE MOREIRA.

Domicilio: URBANIZACIÓN LOS NARANJOS, 32-41410. CARMONA (SEVILLA).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE VALVERDE DEL FRESNO.

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 16 de noviembre de 2009.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

7745

### CÁCERES

#### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1788/2009 contra D. SERGIU FILIP GIRLEANU.

Domicilio: C/. REAL, 107 PO 2 E- YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE ALMARAZ DEL TAJO.

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 16 de noviembre de 2009.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

7749

**CÁCERES****EDICTO**

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1971/2009 contra D. LÁZARO CORREA GUILLÉN.

Domicilio: C/. PIZARRO (CASERÍO DEL PINO) 6 10500, VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE HERRE-RA DE ALCÁNTARA.

Sanción: De 0 € a 300,51 €

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 16 de noviembre de 2009.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

7746

**CÁCERES****EDICTO**

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1932/2009 contra D. GABRIEL GARGANTILLA SÁNCHEZ.

Domicilio: C/. RAMÓN SAINZ, 29 - 28025 MADRID.

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE HERRE-RA DE ALCÁNTARA.

Sanción: De 0 € a 300,51 €

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 16 de noviembre de 2009.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

7747

**CÁCERES****EDICTO**

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1837/2009 contra D.ª M.º SALUD NOVILLO QUINTANA.

Domicilio: C/. LANCHUELA, 18- 10470 VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE VILLANUEVA DE LA VERA.

Sanción: De 0 € a 300,51 €

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 16 de noviembre de 2009.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

7748

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE CÁCERES**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Instituto Nacional de la Seguridad Social, se pone en conocimiento de los solicitantes que figuran en la relación adjunta, que se encuentra disponible para su consulta en esta Dirección Provincial, una comunicación referente a la prestación-procedimiento que se sigue en esta Subdirección Provincial de Información Administrativa y Subsidios, y que no ha sido posible comunicarla por desconocido, ausencia o ignorado paradero.

En virtud de lo anterior dispongo que los titulares, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de dichas comunicaciones.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La directora provincial P.D.F. acuerdo de 10-01-07 (B.O.P. 12-01-07). El subdirector provincial de información administrativa y subsidios, Miguel García-Martín Javato.

**ANEXO AL EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

*Expte. Titular D.N.I.-C.I.F. Último domicilio conocido*

**Prestación - Procedimiento: PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO DE HIJO**

10/2009/233	MOHAMMED BENARBIA -	X1237990S	FINCA PULIDO, 2 - PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES
10/2009/236	ELVIRA SANCHEZ HOYAS -	76031790T	LEGION, 10 - MADROÑERA
10/2009/254	MARIA MAR GONZALEZ HERRERA -	76138255K	DOLORES IBARRURI, 91 1E - PLASENCIA
10/2009/255	MARIA MAR GONZALEZ HERRERA -	76138255K	DOLORES IBARRURI, 91 1E - PLASENCIA

**Prestación - Procedimiento: PRESTACIÓN FAMILIAR - COMUNICACIONES/RESOLUCIONES**

03/2002/0894	BAKHATTOU HAMMOURI -	0X2263528Y	SAN ISIDRO, 8 (STA. MARIA LOMAS) - TALAYUELA
10/1991/10872	JOSE LUIS MORENO PEREZ -	006977643H	MORALEJA NUM 6 BLOQ 17 BAJO - CORIA
10/1991/21542	ISIDORO VAZQUEZ SALAZAR -	011777958A	BELVIS DE MONROY BQ A-1 2-F - NAVALMORAL DE LA
10/1991/33595	BEATRIZ MONTAÑO VARGAS -	028937725E	JUAN GARCIA GARCIA, 13 6A (ALDEA MORET) -
10/1991/4501	NICOLAS SANCHEZ LERIA -	006976349N	IV CENTENARIO, 4 - ALMOHARIN
10/1991/6636	ANTONIO GONZALEZ ESCRIBANO -	6988759W	LANCHUELA, 15 - TRUJILLO
10/1992/5883	IRENE MONTES SANCHEZ -	028944088Z	RODANO, 3 PTA. 1 - CACERES
10/1992/7934	MARIA DOLORES JIMENEZ JIMENEZ -	011771930R	POBLADO FINCA EL RINCON, 34 BAJO - GALISTEO
10/1993/2789	JOAQUIN HERNANDEZ SILVA -	028951051P	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE 4 11 6 A (ALDEA MORET) -
10/1993/3143	MOHAMED FAKIH CHARKAOUI -	076055847E	CASTELAR, 21-4-B - NAVALMORAL DE LA MATA
10/1994/2545	ANGEL SILVA VARGAS -	002629297Y	OLIVO, 5 - PLASENCIA
10/1994/2591	MARIA JESUS SAAVEDRA VARGAS -	052358602E	CERRO DE LOS PINOS 6 (ALDEA MORET) - CACERES
10/1994/2622	ANA ROSA PEREZ SERRANO -	007000145A	LOS CARROS 14 BAJO D - CORIA
10/1994/3179	CARLOS FERNANDEZ SUAREZ -	044407615C	SEVERO OCHOA BL 13, 2 A - PLASENCIA
10/1995/2882	JOSE MANUEL SERRANO GARCES -	6997107R	AVDA. DEL ARENAL, 4 1C - CACERES
10/1997/1786	EL AID EL MOKHTARY -	0X1912221R	MARINA, 3 - NAVALMORAL DE LA MATA
10/1997/2744	DIEGO SILVA GALLEGUO -	006997102L	RONDA DE LA CHARCA, 18, B A - CASAR DE CACERES
10/1997/3207	PEDRO PAVON CAMPOS -	004171901T	PESCUEZA 1 - 2A - CORIA
10/1998/0764	MIMOUN GARTAL -	0X1393615E	PARAJE LA VEGA, 5 - JARAZ DE LA VERA
10/1998/0966	SONIA GARCIA MORENO -	052966431F	REGAJO, 21 1 - MIAJADAS
10/1998/2104	ANGELA FERNANDEZ SAAVEDRA -	002902780L	COLON, 39 - VILLAMIEL
10/1999/0169	EL MILOUD EL BACHIRI -	0X1231557E	GRAN CAPITAN 5 - TALAYUELA
10/1999/0672	BOUJAMAA BARTAL -	0X2628322C	PARAJE LA BARQUILLA - TALAYUELA
10/1999/1367	RHANIM BOUFALJAT -	0X0921298X	AVDA. DE NAVALMORAL, 8 - ROSALEJO
10/1999/1434	ABDELKADER HAZZAZI -	0X1386168G	RONDA CARCABOSO 59 - TALAYUELA
10/2000/0219	RAMDANE SOLO -	0X2080105P	CID CAMPEADOR 25 - TALAYUELA
10/2000/0315	MARCELINO VARGAS SILVA -	76020949S	PRADO GRANDE, 3 - PUERTO DE SANTA CRUZ
10/2000/1243	MARIA ANGELES PERALES DONOSO -	028940981N	DARIO BACAS 10 - VILLAMIEL
10/2000/1368	MARIA MERCEDES SERRADILLA PAZ -	076013310N	JOAQUIN ALCALDE, 18 2 - NAVALMORAL DE LA MATA
10/2001/0342	ADRIAN VARGAS MONTAÑA -	028937257Z	PALOMA, 3 (ALDEA MORET) - CACERES
10/2001/0833	HASSAN MAZOUZI -	0X2064624Y	LEON, 11 - TALAYUELA
10/2002/0835	ISABEL MARTIN DOMINGUEZ -	028941530D	AV TOREROS, 7 - MONTANCHEZ

10/2002/1305	MERZAK MHANI -	0X3187939R	PALENCIA, 13 - TALAYUELA
10/2002/1786	BACHIR ZEROUALI -	0X1436369L	FINCA EL MATON 42 - JARAIZ DE LA VERA
10/2003/0598	ABDELLAH EL ARABI -	0X2015624L	SALMOROSA, 1 - CASATEJADA
10/2003/0863	MIGUEL RAMOS NUÑEZ -	028967766W	LA VILLA 34 - SANTIBAÑEZ EL ALTO
10/2004/0640	KRIM EL MILOUD -	0X2077858S	PAR. EL EGIDO, 1 - TALAYUELA
10/2004/0641	KRIM EL MILOUD -	0X2077858S	PAR. EL EGIDO, 1 - TALAYUELA
10/2004/0977	MIGUEL ACERO RUIZ -	028945734G	LUIS CHAMIZO, 10 - MIAJADAS
10/2004/0996	MOHAMMED BOUAMIECH -	0X3664463B	RAMON Y CAJAL 12 - TALAYUELA
10/2004/1472	MOHAMMED BOUDA -	0X1328004F	AVDA. YUSTE, 7 ESC 2 - JARAIZ DE LA VERA
10/2005/0041	SOFIA MARTIN SANCHEZ -	005237815W	PRADO, 1 2 - VILLANUEVA DE LA VERA
10/2005/1150	MBAREK GASMI -	0X2357168J	ALMANZOR, 10 - ROSALEJO
10/2006/0275	MANUELA CABALLERO CERRATO -	037382201W	REYES HUERTAS, 12 1 A - CACERES
10/2006/0621	MOSTAFA TALHA -	0X2081479W	MANUEL AZAÑA, 1 A - TALAYUELA
10/2006/0641	JONHATAN SANCHEZ CARRASCO -	076039737N	EL SALVADOR, 12 - ALMOHARIN
10/2006/0642	MOHAMMED BIKICH -	0X3770812P	GRAN CAPITAN, 5 - TALAYUELA
10/2006/0667	MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ -	076046756Q	RODANO, 14 4 4 B (ALDEA MORET) - CACERES
10/2006/1053	EL HASSANE BENTOUIMIA -	0X2412734B	EL GORDO, 8 - ROSALEJO
10/2006/1067	PURIFICACION GONZALEZ SALGADO -	028963546Z	MARGALLO, 25 BJO - CACERES
10/2006/1115	MARIA JOSE MIGUEL AMORES -	076050946C	PICADERO, 20 - CACERES
10/2006/1193	ANTONIO MANUEL HARINERO FUENTES -	076035652K	AVDA. BONDAD, 25 BJ IZ - CACERES
10/2006/1195	ANGELA MARIA TABARES ROJAS -	0X4489500S	REYES HUERTAS N 24 2 D - CACERES
10/2006/1244	SAMARA MONTAÑO VARGAS -	076042267N	RIO RODANO BLOQ B 1 10 (ALDEA MORET) - CACERES
10/2007/0015	MIRIAM HERNANDEZ HERNANDEZ -	076122812B	AVENIDA DE ESPAÑA, 54-2-A - PLASENCIA
10/2007/0376	ENCARNACION ESCALONA PEREZ -	028694931Q	RODANO 3 2 8 (ALDEA MORET) - CACERES
10/2007/0435	MARIA INMACULADA GARCIA DOMINGUEZ -	053060614M	IQUITOS, 9 (PIZARRO) - CAMPO LUGAR
10/2007/0484	SAID SADIKI -	X1284567V	RINCON DE PIZARRO, 16 2 - MONTEHERMOSO
10/2007/0570	EL HOUCINE HAMMOURI -	0X2264705X	VIENTO, 4 (SANTA MARIA LOMAS) - TALAYUELA
10/2007/0727	MOHAMMED KHELIFY -	X1451087V	VELAZQUEZ, 12 1 - TALAYUELA
10/2007/0794	ANTONIO VARGAS SALAZAR -	076129810V	AVDA. GABRIEL Y GALAN, 6-1C - PLASENCIA
10/2007/1198	OVIDIU TEISANU -	X8334150P	DUQUE DE MIRANDA, 44 - PINOFRANQUEADO
10/2007/1208	JUAN MANUEL REBOLLEDO CAÑAMERO -	6993770E	AVDA. DE LA CONSTITUCION, 44 BAJO - ALCUESCAR
10/2008/0550	GUADALUPE VICENTE AVILA -	076123023S	PUERTO MIRAVETE, 2 2H - NAVALMORAL DE LA MATA
10/2008/1128	FRANCISCO SANCHEZ RIOS -	076037659G	LUIS CERNUDA, 14 - MADROÑERA
10/2008/1489	M INMACULADA ALONSO BARBERO -	044135907B	PLASENCIA, 32 - MONTEHERMOSO
10/2009/0932	ADRIANA MARIA HENAO MONTOYA -	0X7824668E	SANGUINO MICHEL 26 1 1 - CACERES
10/2009/1743	GARCIA ORTIZ ANTONIO -	006922770T	AV ALFONSO VII 31 - CORIA
10/2009/1784	SADIK SAROUKH -	0X1304587G	ARGUELLES, 46 2 - MONTEHERMOSO
10/2009/1791	ROSA ISABEL SANCHEZ MARTIN -	044400776N	RONDA DEL SALVADOR 27 1 B - PLASENCIA
10/2009/1823	MOHAMMED MISSAOUI -	0X1285136B	CALVO SOTELO 34 2 1 - NAVALMORAL DE LA MATA
10/2009/1846	JACINTO JIMENEZ VIZCAINO -	028945143B	ARBOLITO 10 3 D - CACERES
10/2009/1848	MARIA ROCIO PEREZ PEREZ -	044214933D	MARQUES DE COMILLAS 2 2 H - NAVALMORAL DE LA
10/2009/1861	MARIA MAR GONZALEZ HERRERA -	076138255K	DOLORES IBARRURI 91 1 E - PLASENCIA
10/2009/1885	BOUZIANE AYADI -	0X2056466J	AV DE PLASENCIA 20 5 - CABEZUELA DEL VALLE
10/2009/1896	MARIA ESTELA BARRIOS CUELLAR -	0Y0533866G	SANGUINO MICHEL N 15 1 E - CACERES
10/2009/1908	MOHAMMED NASSER -	0X2964380W	PASEO DE LOS MARTIRES 6 4 B - NAVALMORAL DE LA
10/2009/1927	PATRICIA SIMON PAZ -	076137456G	LOS MORENOS 22 - JARAIZ DE LA VERA
10/2009/1929	LETICIA MARIA CHAVARRIA REYES -	0X6097236M	LAS AGUILAS 2 1 2 C - CACERES
10/2009/1964	ANZHELKA MYROSHNYCHENCO -	0X4793726C	AV EXTREMADURA 28 B C - PLASENCIA
10/2009/1967	ESMERALDA MARTIN CRUZ -	076118645F	BARRERA, 4 - ZORITA
10/2009/1976	ALEGRIA TIERNO JORGE -	076134105B	CAYETANO GARCIA MARTIN 4 - PLASENCIA
10/2009/1983	ABDELAZIZ HADDOU -	0X9185493Y	FINCA LA BARQUILLA 2 - TALAYUELA
10/2009/1994	CLEMENTE RODRIGUEZ TORIBIO -	007432701K	AVDA. CONSTITUCION, 17 1B - JARAIZ DE LA VERA
10/2009/2007	ABDELKADER LABED -	0X3578569E	JULIAN MARCOS, 8 2 C - NAVALMORAL DE LA MATA
10/2009/2031	ROCIO TENA CORTES -	007009284B	JUAN GARCIA GARCIA 15 5 B (ALDEA MORET) - CACE-
RES			
28/1994/23639	AURORA MUÑOZ RIO -	050975956K	PIZARRO 23 1 - CACERES
28/2001/8022	MARIA SOL VARGAS PARDO -	076124443D	BATALLA DEL SALADO, 42 - PLASENCIA
30/1995/11373	MOHAMED BAYAD -	0X1414946D	CAMINO DE LA JARA, 1 - TALAYUELA
30/1997/0628	MOHAMMED SGHIR ZEROUALI -	0X1348614D	CID CAMPEADOR 17 - TALAYUELA
30/2001/2684	MIMOUN BOUJAKHROUT -	0X2075325N	CACERES, 11 - LOSAR DE LA VERA
41/1992/26184	MARIA CARMEN RAMIREZ MORALES -	025560686G	PLAZUELA, 13 - TEJEDA DE TIETAR
48/2001/0009	MARIA LOURDES LOUSA FERNANDEZ -	072050593B	RIO MIÑO 8 - 1 IZQ - MORALEJA
50/1991/15167	ANTONIO NAVARRO GIL -	008988006C	JESUS DE NAZARET, 43, 2 D (ALDEA MORET) -

**Prestación - Procedimiento:PRESTACIÓN FAMILIAR - PERMISO DE RESIDENCIA**

03/1996/5818	ABDERRAHMANE GUETAFI -	X1376254A	RONDA DEL SALIENTE, 27 - TALAYUELA
10/1994/3033	EL HOUCINE ALLAY -	X1318604Z	AVDA. NAVALMORAL, 4 - ROSALEJO
10/1994/3107	KADDOUR ERRAFAI -	0X1294381X	RONDA HUERTOS 6 -CONDE RUISEÑOR,15 - TALAYUELA
10/1994/3798	ABDESLEM ABDESSAMIE -	0X1419513E	FINCA LA JARA DEL ROMERAL - NAVALMORAL DE LA
10/1995/1140	MOHAMMED BELHAJYNE -	X1382655X	ISABEL LA CATOLICA, 1 2 - NAVALMORAL DE LA MATA
10/1995/1718	MOHAMMED HAMDAOUI -	X1392143E	SAN ISIDRO, 27 - ROSALEJO
10/1995/2248	AMAR HADINI -	0X1399715G	MANUEL MAS,68- FINCA CARDENILLO - TALAYUELA
10/1995/3837	EL MILOUD DAHMOUNI -	0X1399484A	FINCA LA VEGA - JARAIZ DE LA VERA
10/1996/0882	AHMED AAOUISSI -	0X1457358D	ARENALES, 2 - TALAYUELA
10/1996/0885	EL BEKKAY BOUFELJAT -	X1433643F	RONDA EL CANAL, 9 - ROSALEJO
10/1996/1863	ABDELKADER BEN CHAIF -	X1346931M	AVDA. STA. MARIA, 18 - TALAYUELA
10/1996/2033	ABDESSELAM TAKTAK -	X1413758V	AVDA. DE ESPAÑA, 38 2D - PLASENCIA
10/1996/2460	FATAH MESSAOUDI -	X1337744H	PZA. DEL ROLLO, 4 - ROSALEJO
10/1996/2481	ABDALLAH BENSENNA -	0X1420130H	FINCA LA BARQUILLA - TALAYUELA
10/1997/0300	DRISS BOUJAKHROUT -	X1346790W	EXTREMUIROS - ROSALEJO
10/1997/1101	MOHAMMED LABIAD -	X1379167H	FINCA EL MATON - JARAIZ DE LA VERA
10/1997/1134	MHAMMED NEMMASSI -	0X1418352B	VIENTO, 4 - TALAYUELA
10/1997/1347	CELIA BRITO FERNANDES NOBREGA -	X1822408A	AVDA. BONDAD, 29 3 IZDA - CACERES
10/1997/2458	TAYEB EL GOUAL -	X1376273E	MANUEL MAS (CRUZ ROJA) 78 - TALAYUELA
10/1997/2973	HADINE NAHRAOUI -	X1326422N	FINCA EL SOTO (APDO. 13) - TALAYUELA

10/1997/3127	TAYEB GASMI -	0X1397569C	MANUEL MAS, 78 - CRUZ ROJA - TALAYUELA
10/1997/3652	ALLAL DARDOUR -	0X1386195P	AVDA. LUCIO GARCIA, 60 - PERALEDA DE LA MATA
10/1998/1277	ABDELKRIM RAHMOUNI -	0X1306544Y	MANUEL MAS, 78 - TALAYUELA
10/1998/1554	MOHAMMED MESBAHI -	0X1320376S	MANUEL MAS, 78 - TALAYUELA
10/1998/1654	ABDELKADER BEN CHAIF -	X1346931M	AVDA. STA. MARIA, 18 - TALAYUELA
10/1998/1683	ALI KHARMECH -	0X1273888X	MANUEL MAS, 68 - TALAYUELA
10/1999/0099	ALI EL MESBANI -	X1337461B	MANUEL MAS, 78 - TALAYUELA
10/1999/0539	MOHAMMED RAHMOUNI -	0X1295503M	MANUEL MAS, 19 - TALAYUELA
10/1999/0586	MBAREK RHANEM -	X1387722V	RONDA ALCAÑIZO, 3 (BARQUILLA DE PINARES) -
10/1999/0878	BOUJEMAA BOUAMIECH -	X1364626J	SANTA MARIA, 41 - TALAYUELA
10/1999/1273	MOHAMMED KHELYFY -	X1451087V	VELAZQUEZ, 12 1 - TALAYUELA
10/1999/1298	CHEIKH EL HAMMARI -	0X1380087H	GRAN CAPITAN, 5 - TALAYUELA
10/1999/1400	ABDELKADER LAALA -	X1352608R	MANUEL MAS, 72 - TALAYUELA
10/1999/1434	ABDELKADER HAZAZI -	X1386168G	RONDA CARCABOSO, 59 (TIETAR) - TALAYUELA
10/2000/1592	JAAD JAADI -	X1377494R	MANUEL MAS, 68 - TALAYUELA
10/2000/1849	MOHAMMED BOUDA -	X1325663N	ILDEFONSO TRUJILLO, 2 - JARAIZ DE LA VERA
10/2001/1303	RABAH DAHMANI -	X1294394T	CACERES, 12 (TIETAR) - TALAYUELA
10/2001/1374	BOUBAKAR CHAHIB -	X1330499H	MANUEL MAS TRASERA, 4 - TALAYUELA
10/2001/1730	MOHAMMED CHAHLAL -	X1318581Z	VIRGEN DE GUADALUPE, 11 - ROSALEJO
10/2001/1780	AMEUR LAAOUISSI -	0X1304201D	HNOS ALVAREZ QUINTERO 12 - TALAYUELA
10/2002/1327	ABDELLAH BACHIRI -	X1386056F	MIGUEL CERVANTES, 14 - TALAYUELA
10/2003/0512	SRITI EL MOSTAFA -	0X1413154B	AGAPITO MONFORTE, 7 - PALOMERO
10/2003/1515	CHERIFA BOUDCHICH -	X2837997G	AVDA. ESPAÑA, 3 2D - PLASENCIA
10/2003/1516	CHERIFA BOUDCHICH -	X2837997G	AVDA. ESPAÑA, 3 2D - PLASENCIA
10/2003/1583	HANA DRABNA EMSAHEL -	X3280869B	DUQUE AHUMADA, 24 - PLASENCIA
10/2004/0380	BELKHEIR MAZOUZI -	X1298520D	SANTA MARIA, 18 - TALAYUELA
10/2004/0382	EL MAHI MJIDI -	0X1301777T	PARAJE LOMAS DEL PONIENTE (STA. MARIA LOMAS) -
10/2004/0421	JOAO CARLOS SANTOS FORTUNATO -	X3610248F	MAYOR, 32 - CALZADILLA
10/2004/1415	OMAR MOUSSA -	X1335299B	FINCA LA JARA - NAVALMORAL DE LA MATA
10/2004/1472	MOHAMMED BOUDA -	0X1328004F	AVDA. YUSTE, 7 ESC 2 - JARAIZ DE LA VERA
10/2005/0637	SIHAME MOBIL -	X4865572Z	CARDENAL CISNEROS, 26 - NAVALMORAL DE LA MATA
10/2005/1014	DANDYSON CHIDI OKOLI -	X1784738F	ALCALDE FRANCISCO LOMO 18 1B - CORIA
10/2005/1343	LAIID EL GOUAL -	X2732903C	NTRA. SRA. ASUNCION, 6 3 - TALAYUELA
10/2006/0344	RACHIDA BEN HAMADI -	X2368612A	HILANDERAS, 4 1D - CORIA
10/2007/0166	ASMAE MOUHANDIZI -	X2512854N	TRAVESIA LANUZA, 2 - NAVALMORAL DE LA MATA
10/2007/0727	MOHAMMED KHELYFY -	X1451087V	VELAZQUEZ, 12 1 - TALAYUELA
10/2007/0769	SAIDA JABBOURI -	X2599700X	AGUA, 28 1 - JARAIZ DE LA VERA
10/2007/0874	MOHAMMED ABBASSI -	X1304548B	PARAJE PALANCOSO - TALAYUELA
10/2007/1241	HANA DRABNA EMSAHEL -	X3280869B	DUQUE AHUMADA, 24 - PLASENCIA
10/2008/0765	MARIA ISABEL ROLDAN HENAO -	X7440173H	VENEZIA, 3 3D - CACERES
10/2008/1672	DARIMA TSYBANOVA -	X9646264H	VIRGEN DEL PILAR, 8 1 - CACERES
10/2009/1733	CHEIKH EL HAMMARI -	0X1380087H	GRAN CAPITAN, 5 - TALAYUELA
21/1997/3215	YAHYA LAKBIR -	0X1327937D	MANUEL MAS, 78 - TALAYUELA
30/1995/10234	MOHAMMED EL GOUAL -	0X1335430G	EL GORDO, 8 - ROSALEJO
30/1995/11931	ALI HADINI -	X1301992P	LA PAZ, 15 - ROSALEJO
30/1995/12844	FARAJI, MAKKOUR -	X1464229A	IGLESIAS, 53-2 - TALAYUELA
30/1996/10799	ABDERRAHMANE MAIMOUNI -	X1349591C	RONDA SUR, 23 - LOSAR DE LA VERA
30/1996/10801	BELKEIR MAZOUZI -	X1298520D	SANTA MARIA, 18 - TALAYUELA
30/1996/1197	MOHAMED EL KORTY -	X1393027D	AV. CONSTITUCION, 168 1C - JARAIZ DE LA VERA
30/1996/1202	EL MAHI MJIDI -	0X1301777T	APDO. 44 - FINCA LOMAS PONIENTE - TALAYUELA
30/1996/1288	EL MAKHFI ABDELLAH -	X1306554Q	FINCA PALANCOSO - TALAYUELA
30/1996/2742	DRISS EL GOUAL -	X1383786Z	FINCA EL SOTO - TALAYUELA
30/1996/6254	SAID HAMDAOUI -	X1308744K	ALMANZOR, 19 - ROSALEJO

**Prestación - Procedimiento: PRESTACIÓN FAMILIAR - PETICIÓN D.N.I.**

06/1997/4330	FLORENTINA M. VARGAS PIÑERO -	8868745Z	CAROLINA CORONADO, 7 - NAVACONCEJO
10/1991/31247	JUAN FERNANDEZ RUIZ -	7006995E	RODANO, BQ 5 4A (ALDEA MORET) - CACERES
10/1992/8880	DELFIN AVILA GOMEZ -	14549803A	BURCIOS, 15 - SANTA CRUZ DE LA SIERRA
10/1993/0377	JOAQUIN VARGAS TOROSIO -	7532983T	PRIMO DE RIVERA, 21 - MALPARTIDA DE PLASENCIA
10/1994/2515	LUIS VARGAS SUAREZ -	44400433Z	RUBEN DARIO, BQ 3 2D - PLASENCIA
10/1995/0455	JOSE ANTONIO VARGAS VARGAS -	11771550N	ALFONSO IZARRA, 9 - PLASENCIA
10/1995/3517	MARIA ANTONIA ROMAN SANCHEZ -	28942135Q	ZURBARAN, 11 - MADROÑERA
10/1995/4183	JOSE MANUEL REINA HERNANDEZ -	4165600R	CARDENAL CISNEROS, 26 BJO - NAVALMORAL DE LA
10/1996/0265	JOSE PANIAGUA FAGUNDEZ -	7444348F	AVDA. EXTREMADURA, 26 2D - PLASENCIA
10/1996/0570	VIRGINIA BENITO SANCHEZ -	11781348N	RUBEN DARIO, BQ 4 BJO A - PLASENCIA
10/1996/2855	MARIA CARMEN NAVARRO VARGAS -	28939712P	MARGALLO, 14 - NAVALMORAL DE LA MATA
10/1997/1376	JUAN CARLOS HOLSADO GUERRA -	7011389T	SAN JUSTO, 19 BJ E - CACERES
10/1997/1777	JOSE PARDO FERNANDEZ -	11784739E	BARRIALES, 27 - PLASENCIA
10/1998/0363	ANTONIO MONTAÑO FERNANDEZ -	4194828L	BELVIS DE MONROY, 2 1 2 - NAVALMORAL DE LA MATA
10/1998/1676	MARIA VICTORIA ROMERO SAAVEDRA -	50122719S	FUNDACION CONCHA, 9 - NAVALMORAL DE LA MATA
10/1998/2091	RAMON NAVARRO MONTAÑO -	50971465S	GUZMAN EL BUENO, 10 - NAVALMORAL DE LA MATA
10/2002/1408	NURIA MUÑOZ RODES -	40309331Z	RODANO, BQ 2 10 C (ALDEA MORET) - CACERES
10/2004/1174	ZAIDA GONZALEZ MORO -	403117L	ALCAZAR DE TOLEDO, 19 BJO - MADRIGAL DE LA VERA
28/1995/17244	MARIA EUGENIA DE LA TORRE LLORENTE -	2624397M	APTDO. CORREOS, 561 - PLASENCIA

**Prestación - Procedimiento: PRESTACIÓN FAMILIAR - REINTEGRO DE PRESTACIONES**

10/1992/11186	FERNANDO VARGAS SILVA -	28949864V	PRADO GRANDE, 38 - PUERTO DE SANTA CRUZ
10/2008/476	DIEGO FERNANDEZ SILVA -	73647475A	HOSPITAL, 28 - CORIA

**Prestación - Procedimiento: PRESTACIÓN FAMILIAR - SUSPENSIÓN DEFINITIVA POR INGRESOS**

10/1992/11186	FERNANDO VARGAS SILVA -	028949864V	PRADO GRANDE, 38 - PUERTO DE SANTA CRUZ
10/2004/0105	ABDELKRIM YOUSFI -	X4954332V	APARTADO CORREOS, 320 - NAVALMORAL DE LA MATA

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,  
Y MEDIO RURAL Y MARINO**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL GUADIANA**

NOTA ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA SOBRE APROBACIÓN DE CANON DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2009 EN LA ZONA OCCIDENTAL DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL GUADIANA.

Con fecha 12-11-09 el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

«El proyecto de Propuestas de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua de los sistemas de la Zona Occidental de la cuenca para el año 2009, ha sido redactado por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica de acuerdo con lo previsto en los artículos 296 a 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.)

En fecha 20-08-09 fue examinado por la Junta de Explotación en sesión celebrada en Don Benito.

Se ha cumplido el trámite de Información Pública con publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de: Badajoz de fecha 23-09-09, Cáceres de fecha 30-09-09, Ciudad Real de fecha 2-10-09, Toledo de fecha 6-10-09 y Córdoba de fecha 16-10-09, dando un plazo de QUINCE DIAS hábiles para alegaciones.

Durante el período de exposición pública se presentan alegaciones por Mancomunidad Integral de Servicios Lácara Sur (16-10-09) y Mancomunidad de Municipios de la Serena (1-10-09), las cuales fueron debidamente informadas por el Director Adjunto Jefe de Explotación del Organismo con fecha 29 de Octubre de 2009, proponiendo su desestimación.

Visto el Art. 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y cumplimentados los trámites preceptuados por los artículos 296 a 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para el procedimiento de aprobación de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas, ACUERDA:

Desestimar las alegaciones presentadas y declarar aprobado el Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua en la Zona Occidental de la cuenca para el año 2009, en los mismos términos de la información pública, citada en los antecedentes.

Las liquidaciones correspondientes a los usuarios, de acuerdo con el contenido de las tarifas aprobadas, se practicarán y pondrán al cobro de conformidad con lo previsto por el artículo 303 y 310 respectivamente del R.D.P.H. citado.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 115 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, Art. 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los Artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo. «

Lo que se comunica para general conocimiento.

Badajoz, 16 de noviembre de 2009.- El Director Técnico, José Martínez Jiménez.

7752

## JUZGADO DE LO SOCIAL - 1

### CÁCERES

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSÉ PABLO CARRASCO ESCRIBANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 13 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN CARLOS RAYEGO MURILLO contra la empresa HIERROS Y FERRALLAS MIAJADAS S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

#### AUTO

En Cáceres a diecinueve de noviembre de dos mil nueve

#### HECHOS

1.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante/s D. JUAN CARLOS RAYEGO MURILLO, y de otra como demandada/s HIERROS Y FERRALLAS MIAJADAS, S.L., dictándose resolución despachando ejecución en fecha catorce de enero de dos mil nueve, para cubrir un total de 4.900 euros de principal, 1.470 euros de intereses, y costas.

2.- Que habiéndose practicado las diligencias oportunas, han dado como resultado la carencia de bienes propiedad de la parte ejecutada.

3.- Que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial por término de QUINCE DÍAS, sin que por el mismo se hayan designado bienes embargables, habiéndose personado en autos reservándose las acciones oportunas.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Que de lo actuado se evidencia la carencia de bienes embargables propiedad del demandado, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede declarar la insolvencia del ejecutado, sin perjuicio de que viniere a mejor fortuna.

#### PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos anteriores y demás de legal aplicación al caso, se declara insolvente a HIERROS Y FERRALLAS MIAJADAS, S.L., para el pago de las cantidades que se indican en el hecho primero de esta resolución, sin perjuicio de la facultad que tiene el Fondo de Garantía Salarial para instar la continuación de la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación y una vez firme, procédase al archivo de las actuaciones. Se hace saber al recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que para la interposición del recurso deberá consignar como depósito 25,00 € en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria BANESTO (0030) oficina principal de Cáceres (5036) en la cuenta expediente número 1144-0000-69 y a continuación número de Autos con cuatro dígitos y año con dos dígitos, haciendo constar en el campo concepto: Recursos y la clave 30 (Social – Reposición/Suplica), si se trata de ingreso directo en dicha cuenta. Si referido ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código (30) y tipo (30) debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio) bajo apercibimiento, si no lo verifica, de poner fin al trámite del recurso (Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O.P.J.).

Así lo acuerda, manda y firma, S.S<sup>a</sup>.I<sup>a</sup>. Doy fe.  
EL MAGISTRADO  
D. MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HIERROS Y FERRALLAS MIAJADAS, S.L., expido el presente Edicto a diecinueve de Noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, José Pablo Carrasco Escribano.

7724

## JUZGADO DE LO SOCIAL - 2

### CÁCERES

Cédula de notificación

D.<sup>a</sup> ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN 128/09, seguido a instancias de doña Sandra Liliana Marulanda Ortiz, frente a la empresa JOSÉ ANTONIO BERRIO TÉLLEZ, sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado la siguiente resolución:

#### AUTO

En Cáceres a diecinueve de noviembre de dos mil nueve.

#### HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre D. SANDRA LILIANA MARULANDA ORTIZ como demandante y JOSE ANTONIO BERRIO TELLEZ como demandada consta:

Sentencia de fecha siete de octubre de dos mil nueve cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.423,69 € de principal mas 387,78 € de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha doce de noviembre de dos mil nueve.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que

se despacha la ejecución, procediendo sólo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 589 y 592 de la LEC).

En atención a lo expuesto,

DISPONGO:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por D. SANDRA LILIANA MARULANDA ORTIZ, contra JOSÉ ANTONIO BERRIO TÉLLEZ, por un importe de 2.423,69 € de principal más 387,78 € que, provisionalmente, se fija para intereses, gastos y costas.

SEGUNDO: Trabar embargo sobre bienes propiedad de la ejecutada en cuantía suficiente a cubrir las sumas expresadas, a cuyos efectos se libraré oficio al Juzgado Decano de Cáceres, Oficina de Averiguación Patrimonial a fin de que facilite a este Juzgado el C. I. F. de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: la presente resolución no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo al artículo 556.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil pueda formular el ejecutado.

Así por este su auto lo manda y firma el Ilmo. Sr. Don José García Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Cáceres y su Provincia. Doy fe.

ILMO. SR. MAGISTRADO, D. JOSÉ GARCÍA RUBIO  
LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSÉ ANTONIO BERRIO TÉLLEZ en ignora-do paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cáceres a diecinueve de Noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

7754

## JUNTA DE EXTREMADURA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA LÍNEA DE EVACUA-

CIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA EN LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 12 MW, EXPEDIENTE GE-M/75/06.

Vista la documentación presentada en esta Dirección General a petición de AAVYC GESTIÓN 2000, S.L., con domicilio en la Plaza Marqués de Salamanca, 10 - 5.º izquierda de Madrid, solicitando modificación de la resolución de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de este expediente y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir modificación de las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, de fechas 7 de febrero y 12 de mayo de 2008, a favor de: AAVYC GESTIÓN 2000, S.L., de la instalación cuyas características principales definitivas son las que a continuación se indican:

- Línea eléctrica de alta tensión 45 kV D/C para conexión de instalación solar fotovoltaica. Formada por un primer tramo subterráneo de 15,4 m de longitud, conductor HEPRZ1 26/45 kV 3(1x300) mm<sup>2</sup> Al enterrado bajo tubo, desde las celdas de línea de la ST «Saucedilla» 45/20 kV, a construir, hasta el apoyo n.º 12 donde se realizará el paso a aéreo. A partir de éste, continuará un segundo tramo aéreo de 1.309,7 m, conductor 100-Al/S1A, hasta el apoyo n.º 1 a intercalar entre los apoyos n.º 5064 y 5065 de la L.A.A.T. 45 kV ST «Casatejada» – ST «Almaraz» propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

- Finalidad: Evacuación de la energía eléctrica generada en instalación fotovoltaica.

- Situación: Polígono 501, parcelas 5091, 174, 9108, 175, 9100, 10191, 191, 190 y 9050 del término municipal de Casatejada (Cáceres).

- Promotor: AAVYC GESTIÓN 2000, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Así mismo, y de conformidad con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se le indica que el plazo para la ejecución de la instalación no podrá ser superior a dos años. Dicho plazo sólo será ampliable por un año adicional, mediante solicitud motivada del beneficiario y resolución expresa del Consejero competente en materia de energía.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, 12 de noviembre de 2009.- El Director General de Planificación Industrial y Energética, Manuel García Pérez.

7667

## ALCALDÍAS

### CACERES

#### Anuncio

LA ENCINA BLANCA EXTREMEÑA, ha solicitado licencia de apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de CARNICERÍA en AVDA. DE LA PLATA, 28.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DIAS HABLES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 13 de noviembre de 2009.- La Secretaria Fidela Romero Díaz.

7710

### ALDEA DEL CANO

#### ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada la licencia municipal para el proyecto de Centro de Ocio para discapacitados intelectuales, por ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL SAN FRANCISCO DE ASÍS», que se desarrollará en la Finca Mojón Gordo de esta

localidad, sometida al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961, y al Decreto 18/2009 de 6 de febrero, por el que se simplifica la tramitación administrativa de las actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Aldea del Cano, 19 de noviembre de 2009.- La Alcaldesa, Antonia Cordero Moreno.

7751

### PINOFRANQUEADO

#### Anuncio

De conformidad con el acuerdo plenario de 3 de noviembre de 2009, por medio del presente anuncio de licitación se da publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, al expediente de contratación cuyos datos más relevantes abajo se indican.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Pinofranqueado
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
2. Objeto del contrato: GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES EN PINOFRANQUEADO.
  - a) Necesidades a satisfacer: Gestión de la Residencia de Mayores
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: urgente
  - b) Procedimiento: abierto
4. Garantía provisional.
 

No se exige.
5. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Pinofranqueado
  - b) Domicilio: Plaza Reina Victoria, 1
  - c) Localidad y Código Postal: Pinofranqueado (10.630).
  - d) Teléfono: 927674181
  - e) Telefax: 927674151

Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIEN-

**TE A LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.**

De conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se procederá en el mismo plazo a la exposición pública de los pliegos que rigen la contratación durante OCHO DÍAS HÁBILES, a fin de que se puedan plantear reclamaciones. En caso de que éstas se planteen en dicho plazo, se aplazará el de presentación de solicitudes hasta su resolución.

6. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego: [www.lashurdes.org](http://www.lashurdes.org).

En Pinofranqueado a 18 de noviembre de 2009.- El Alcalde, José Antonio Caldoria Gómez.

7738

**SEGURA DE TORO**

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2008 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar, por escrito, los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Segura de Toro a 18 de noviembre de 2009.- El Alcalde, Emiliano Corredor Pájaro.

7755

**PLASENCIA**

Edicto

Por MAQUINARIA DE PLASENCIA, S.L. se ha solicitado LICENCIA para TALLER DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y OBRAS PÚBLICAS con emplazamiento en CTRA. DE TRUJILLO, NAVE 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Plasencia, a 29 de octubre de 2009.- La Alcaldesa.

7733

**PLASENCIA**

Edicto

Por EL PILAR AUTOSERVICIO, S.L. se ha solicitado LICENCIA para SUPERMERCADO con emplazamiento en C/. SAN ANTÓN, 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Plasencia a 29 de octubre de 2009.- La Alcaldesa.

7736

**BOHONAL DE IBOR**

Anuncio

Aprobadas las bases que han de regir la selección de dos celadores para ser contratados en régimen laboral y por periodo de un año (1 de enero a 31 de diciembre de 2010) al Servicio del Punto de Atención Continuada de la Zona de Salud de Bohonal de Ibor, se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria para la realización de las correspondientes pruebas selectivas.

Los aspirantes interesados, podrán presentar instancias dirigidas al Sr. Alcalde, en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bohonal de Ibor a 18 de noviembre de 2009.- El Alcalde, Mariano Vialás Peraleda.

7691

**VILLA DEL CAMPO**

Edicto

La Alcaldesa de este Ayuntamiento, HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 12 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio siguiente:

- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/

2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al público el expediente sobre imposición y ordenación del tributo local referido, así como la Ordenanza- y tarifas que regula dicho tributo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Villa del Campo a 16 de noviembre de 2009.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa M.ª Alonso Iglesias.

7741

### ALDEANUEVA DE LA VERA

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Delimitación de la Unidad de Actuación n.º 10 del vigente Plan General Municipal de Aldeanueva de la Vera, conforme al procedimiento establecido en el artículo n.º 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, todo el Expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, sin perjuicio de la notificación personal a los propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación n.º 10 y de la publicación a través de Periódico de los de mayor circulación de la Provincia.

En Aldeanueva de la Vera a 19 de noviembre de 2009.- El Alcalde, Raúl Amor Véliz.

7695

### MALPARTIDA DE CÁCERES

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2.009, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Tasa por Depósito de Escombros y su correspondiente Ordenanza Fiscal.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Malpartida de Cáceres a 18 de noviembre de dos mil nueve.- El Alcalde, Víctor Gerardo Del Moral Agúndez.

7687

### LAGRANJA

Anuncio

Solicitada la licencia de instalación de la actividad de VELATORIO MUNICIPAL, sometida al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961, por D. Daniel José Romero Calvo en representación del Ayuntamiento de La Granja, en el mismo se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y Peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

La Granja a 19 de noviembre de 2009.- El Alcalde, Daniel Romero Calvo.

7723

### CILLEROS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13-11-2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en «REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE PISCINA SINGULAR», lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ayuntamiento de Cilleros.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
  - c) Número de expediente: 2/2009.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE PISCINA SINGULAR MUNICIPAL EN CILLEROS (CÁCERES).
  - c) Perfil de Contratante:  
<http://www.ayuntamientodecilleros.es>
3. Tramitación, procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
4. Precio del Contrato.
 

Precio: 150.121,60 Euros, IVA excluido, y 24.019,46 euros de IVA. (Total Importe de Adjudicación con IVA: 174.141,06 euros).

## 5. Adjudicación Definitiva:

- a) Fecha: 13-11-2009.  
b) Contratista: «CONSTRUCCIONES MORCILLO Y VIDAL, S.L.»,  
C.I.F.:B-10207157.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 150.121,60 euros, IVA excluido, y 24.019,46 euros de IVA. (Total Importe de Adjudicación con IVA: 174.141,06 euros).

En Cilleros a 13 de noviembre de 2009.- La Alcaldesa, Victoria E. Toribio Martín (Delegación Pleno: 12-03-2009).

7719

**ALAGÓN DEL RÍO**

## Edicto

En cumplimiento de lo establecido en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica la siguiente resolución de la Alcaldía, de fecha 28/10/2009:

«En uso de las facultades que me confiere el art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO nombrar a los vocales de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, D. Nicolás Morán Martín y D. Maximiliano González Bermejo, Primer y Segundo Tenientes de Alcalde respectivamente.»

Alagón del Río, a diez de noviembre de dos mil nueve.- La Alcaldesa, Ana M.ª Soguer Gómez.

7725

**ALAGÓN DEL RÍO**

## Edicto

En cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica la siguiente resolución de la Alcaldía, de fecha 5/11/2009:

«Visto que con fecha 3 de noviembre de 2009, se adoptó, por acuerdo de Pleno, la creación de la Junta de Gobierno Local que deberá asistir permanentemente a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde o el Pleno le deleguen,

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vayan a integrar la Junta, así como para delegar a favor de la misma el ejercicio de determinadas atribuciones,

## RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Vocales de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento D. Nicolás Morán Martín y D. Maximiliano González Bermejo.

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local íntegramente el ejercicio de la siguiente atribución, contenida en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

«- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local».

Alagón del Río a diez de noviembre de dos mil nueve.- La Alcaldesa, Ana M.ª Soguer Gómez.

7726

**ALAGÓN DEL RÍO**

## Edicto

En sesión de fecha 3/11/2009 el Pleno de este Ayuntamiento aprobó delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio íntegro de todas las atribuciones que sean competencia de dicho Pleno, salvo las recogidas en el artículo 22.2 letra a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p) y en el apartado nº 3 de dicho artículo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alagón del Río a diez de noviembre de dos mil nueve.- La Alcaldesa, Ana M.ª Soguer Gómez.

7727

**ALAGÓN DEL RÍO**

## Edicto

En cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 75.5 de la LRBRL, se publica la siguiente resolución de la Alcaldía, de fecha 19/11/2009:

«De conformidad con lo establecido en el art. 75 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

## RESUELVO:

1.- Asignar al Vocal de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento D. Luis Rodríguez Mirón el régimen de dedicación parcial previsto en el acuerdo de Pleno de fecha 3/11/2009, consistente en una dedicación del

30% de la jornada máxima legal y una retribución mensual de 365,00 € brutos, percibiendo doce mensualidades al año.

2.- Efectuar delegación especial en el vocal referido en el punto anterior para el área de Obras, comprendiendo la dirección y gestión del área, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.- Asignar a la Vocal de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento D.ª Minerva Domínguez Hernández el régimen de dedicación parcial previsto en el acuerdo de Pleno de fecha 3/11/2009, consistente en una dedicación del 12% de la jornada máxima legal y una retribución mensual de 150,00 € brutos, percibiendo doce mensualidades al año.

4.- Efectuar delegación especial en la vocal referida en el punto anterior para el área de Igualdad y Asuntos Sociales, comprendiendo la dirección y gestión del área, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros».

Alagón del Río a diecinueve de noviembre de dos mil nueve.- La Alcaldesa, Ana M.ª Soguer Gómez.

7728

## ALAGÓN DEL RÍO

### Edicto

En sesión de fecha 3/11/2009 el Pleno de este Ayuntamiento aprobó, de conformidad con lo establecido en el art. 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la percepción por parte de los miembros de la Corporación que no ostenten cargo con dedicación parcial o exclusiva de las siguientes cuantías:

Por asistencia a sesiones de Pleno: ..... 50,00 €  
Por presidencia y asistencia a sesiones de Pleno: ..... 100,00 €

Por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local ..... 30,00 €  
Por presidencia y asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local ..... 130,00 €

Por asistencia a Comisión Especial de Cuentas ..... 20,00 €  
Por presidencia y asistencia a Comisión Especial de Cuentas ..... 30,00 €

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alagón del Río a diez de noviembre de dos mil nueve.- La Alcaldesa, Ana M.ª Soguer Gómez.

7729

## CASAR DE CÁCERES

### Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional del Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de Documentos y de la creación y funcionamiento de los Registros Auxiliares del mismo de Casar de Cáceres, adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de septiembre de 2009, en ausencia de alegaciones ni sugerencias, se eleva dicho acuerdo a definitivo y se ordena, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, su publicación íntegra.

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Casar de Cáceres, a 19 de noviembre de 2009.- El Alcalde, Florencio Rincón Godiono.

REGLAMENTO DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS Y DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS AUXILIARES DEL MISMO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1.- Objeto

#### CAPÍTULO II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ESCRITOS Y COMUNICACIONES

Artículo 2.- Lugares de presentación

Artículo 3.- Medios de presentación

Artículo 4.- Efectos de la presentación

Artículo 5.- Modelos y sistemas normalizados de solicitud

Artículo 6.- Aceptación y registro de documentos

Artículo 7.- Recibos de presentación

Artículo 8.- Presentación irregular de documentos

#### CAPÍTULO III.- EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Artículo 9.- Aportación de documentos originales al procedimiento

Artículo 10.- Aportación de copias compulsadas al procedimiento

#### CAPÍTULO IV.- OFICINAS DE REGISTRO.

Artículo 11.- Consideración como órganos administrativos

Artículo 12.- Oficinas de Registro generales y auxiliares

Artículo 13.- Funciones de las oficinas de registro

Artículo 14.- Asientos

Artículo 15.- Prioridad temporal

Artículo 16.- Días y horarios de apertura de las oficinas de registro

Artículo 17.- Garantía del registro

#### CAPÍTULO V.- REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 18.- Sede electrónica del Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Artículo 19.- Publicación electrónica de anuncios o edictos

Artículo 20.- Registro electrónico del Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Artículo 21.- Requisitos técnicos necesarios para la utilización del registro.

Artículo 22.- Ámbito de aplicación del Registro Electrónico

Artículo 23.- Acreditación de la identidad.

Artículo 24.- Voluntariedad de la presentación electrónica.

Artículo 25.- Modelos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones y acceso al Registros Electrónico.

Artículo 26.- Días y horario de apertura del Registro Electrónico

Artículo 27.- Uso de la firma electrónica y certificados admitidos.

Artículo 28.- Anotaciones en el Registro Electrónico.

Artículo 29.- Acuse de recibo

Artículo 30.- Presentación de documentación complementaria.

Artículo 31.- Notificaciones electrónicas

Artículo 32.- Gestión de documentos electrónicos.

Artículo 33.- Conservación de los documentos electrónicos en los archivos de oficina.

Artículo 34.- Archivo definitivo

Artículo 35.- Responsabilidad

Disposición adicional primera.- Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

Disposición adicional segunda.- Habilitación de desarrollo.

Disposición adicional tercera.- Registro de usuarios

Disposición adicional cuarta.- Garantías generales.

Disposición adicional quinta.- Compulsa electrónica de documentos y expedición de copias auténticas.

Disposición final.- Entrada en vigor.

Disposición transitoria primera.

Disposición transitoria segunda.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los registros de documentos prestan un servicio fundamental en el desenvolvimiento normal de la actuación administrativa, tanto en el ámbito de su funcionamiento interno como en su relación con los administrados.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero), garantiza, en su artículo 35, letras c), e), f), g) y h), el derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos estableciendo en su artículo 38 las líneas fundamentales a las que deben acomodarse los registros de los órganos administrativos. Este último precepto atiende a dos objetivos fundamentales: en primer lugar, ofrecer una constan-

cia a los ciudadanos de sus relaciones documentales con la Administración y, con ello, la garantía de sus derechos y, en segundo lugar, satisfacer las necesidades de toda organización pública en lo que a ordenación de sus entradas y salidas se refiere.

Dicha norma instó a las Administraciones Públicas a que promovieran la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. Asimismo, el artículo 38.9 de esta ley habilitó para la creación de registros Electrónicos que facilitaran e impulsaran las comunicaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos, y, de igual modo, el artículo 59.3 de la reiterada ley contempló los requisitos para la práctica de las notificaciones telemáticas.

Por su parte, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, modificando en parte las previsiones de la Ley 30/1992, ha reconocido a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos regulando a su vez los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre administraciones públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. Esta nueva Ley ha derogado los preceptos que sobre registro electrónico contenía la Ley 30/1992, ampliando los derechos de los ciudadanos.

No obstante, la plena efectividad de los derechos recogidos en la citada Ley 11/2007 tienen demorada su plena eficacia, para el ámbito local, a 31 de diciembre de 2009 y siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias (disposición final tercera, apartado 4.º) En tanto estas condiciones se producen, es necesario avanzar en la implantación de un registro electrónico, que, aun sin reconocer plenamente los derechos de la citada Ley, sea un paso previo que permita el reconocimiento de los derechos del ciudadano en los plazos que la Ley prevé.

La Ley 11/2007, como ya lo hizo la Ley 30/1992 obliga en su artículo 25 a que la creación de los registros electrónicos se haga mediante disposiciones normativas, lo que implica la necesidad de aprobar un reglamento conforme a los trámites previstos en la legislación de régimen local. Incluso la Ley en su artículo 24.3 establece la obligación para todas las administraciones públicas de que exista un registro electrónico en cada Administración Pública, obligación que este Ayuntamiento pretende cumplir con la creación del registro electrónico y la aprobación del presente reglamento.

Así, la presentación por vía telemática de solicitudes, escritos, comunicaciones y notificaciones requiere como premisa indispensable la previa creación de un Registro Electrónico que se ocupe de la recepción y remisión de los mismos.

Por su parte, el artículo 146 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local establece que el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas, por los reglamentos sobre procedimiento administrativo que aprueban las entidades locales, en atención a la organización peculiar que hayan adoptado, formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los Registros Municipales.

Por lo tanto, en cumplimiento de la normativa legal, se pretende la descentralización del Registro General mediante la creación de oficinas de registro auxiliares, asumir el compromiso de publicar y mantener actualizada una relación de oficinas de registro propias o concertadas, así como sus sistemas de acceso y comunicación y los horarios de funcionamiento. Asimismo, se pretende la creación de un marco jurídico que facilite la extensión y utilización de las nuevas tecnologías junto con la consecución de las finalidades propias de todo Registro, estableciendo la regulación del Registro General, de la sede electrónica y la creación del Registro electrónico y su regulación con arreglo a las prescripciones de la Ley 11/2007.

En este sentido, se aborda la creación de un Registro Electrónico en el ámbito del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, configurándolo como un registro auxiliar del registro general del Ayuntamiento, acometiendo la regulación de los criterios generales para la presentación telemática de formularios, escritos, solicitudes y comunicaciones y la determinación de los procedimientos y actuaciones a los que resulta de aplicación.

La presentación de formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones por vía telemática se establece en esta norma como una vía voluntaria para el interesado.

Asimismo, el reglamento se enmarca en el convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres, por el cual se ha puesto a disposición de esta entidad local la herramienta informática precisa para la implantación del Registro Electrónico.

En cuanto al fecho electrónico en las presentaciones de documentos en el registro electrónico, tanto en el momento de puesta a disposición del interesado como en su recepción, se realizará a través del servidor de Diputación de Cáceres que se encontrará sincronizado con el Real Observatorio de San Fernando.

El Registro cumplirá los criterios de disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información.

De esta forma, el sistema de registro diseñado resulta coherente con una administración pública local moderna, eficaz y racional, cuyas normas de funciona-

miento se inspiran en los principios de legalidad, celeridad y seguridad jurídica.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

### Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto del presente Reglamento la regulación, en el ámbito del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, de:

a) La presentación por los ciudadanos de solicitudes, escritos, comunicaciones así como de los documentos que las acompañen, dirigidas al Ayuntamiento, o a aquellas Administraciones con las que el Ayuntamiento tenga suscrito el convenio al que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) El ejercicio por los ciudadanos de sus derechos a la obtención de un recibo de las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan al Ayuntamiento; a la expedición por ésta Administración de copias selladas de los documentos originales que aporten y deban obrar en el procedimiento; así como a la devolución de los documentos originales previa compulsión de sus copias cuando aquellos no deban obrar en el procedimiento.

c) El régimen de las oficinas de registro municipales.

d) La creación y regulación del funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación, recepción de solicitudes, escritos, y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos.

2.- El presente Reglamento se dicta en desarrollo de los artículos 35 c), 38, 46 y 70.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como del artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 151 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local Y Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3.- El Registro General de Entrada y Salida de este Ayuntamiento depende directamente de la Secretaría General del mismo.

## CAPÍTULO II PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

### Artículo 2.- Lugares de presentación.

1.- Sin perjuicio de los lugares en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, los ciudadanos tienen derecho a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a este Ayuntamiento, éstos podrán presentar los mismos tanto en las oficinas muni-

cipales del Registro General y registros descentralizados como a través del Registro Electrónico en los términos recogidos en este Reglamento.

2.- Igualmente, en los términos señalados en el apartado anterior, los ciudadanos podrán presentar en el Registro General y en los registros auxiliares cuantos escritos y comunicaciones sean dirigidos a las Administraciones Públicas con las que este Ayuntamiento tenga suscrito el convenio a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Todo ello en virtud de los Acuerdos de Pleno de 29 de Abril de 1996, de adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura y Resolución/Acuerdo de 31 de Enero de 2006, de adhesión al Convenio Marco entre la Diputación Provincial de Cáceres y las Entidades Locales de la Provincia para la Colaboración en la Progresiva Implantación de un Sistema Intercomunicado de Registros entre la Diputación Provincial y las Entidades Locales del Ámbito Territorial de la Provincia de Cáceres, recogidos ambos como Anexo de este Reglamento.

#### Artículo 3.- Medios de presentación.

1.- La presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 1 del artículo anterior se podrá efectuar tanto en soporte papel (incluido el Fax) como en formato electrónico.

#### Artículo 4.- Efectos de la presentación.

1.- La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos al Ayuntamiento en los lugares previstos en el artículo 2 de este Reglamento producirá efectos en cuanto al cumplimiento de los plazos de los ciudadanos, tanto en lo que se refiere a sus relaciones con el Ayuntamiento como a las Administraciones con las que este Ayuntamiento tenga suscrito el Convenio a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La fecha de presentación en cualquier oficina del Registro de Entrada tendrá igualmente el carácter de fecha de inicio del plazo para resolver en el caso de los escritos y comunicaciones dirigidos al Ayuntamiento.

2.- En el caso de las Administraciones que han suscrito con el Ayuntamiento el convenio a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones a las que se refiere el apartado anterior en las oficinas de registro del órgano competente para su tramitación producirá como efecto el inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir la Administración, y en particular del plazo máximo para notificar la resolución expresa.

#### Artículo 5.- Modelos y sistemas normalizados de solicitud.

1.- El Ayuntamiento establecerá modelos normalizados de solicitudes para uso por los vecinos e intere-

sados en los procedimientos en los que este Ayuntamiento sea parte. Los citados modelos se encontrarán a disposición de los interesados en las Oficinas del Registro, tanto general como auxiliares, efectuándose su más amplia difusión a través de los medios telemáticos e informáticos de los que disponga el Ayuntamiento.

2.- La aprobación de los modelos y sistemas normalizados de solicitud, sellos, recibos de presentación y cualesquiera otros documentos normalizados recogidos en el presente Reglamento se efectuará por el Alcalde mediante resolución y a propuesta de la Secretaría General, salvo que éstos se contengan en las Ordenanzas reguladoras de los procedimientos cuya titularidad corresponda a esta Corporación.

#### Artículo 6.- Aceptación y registro de documentos.

1.- Las oficinas de registro, tanto la general como las auxiliares, deben aceptar todas las solicitudes, escritos y comunicaciones que se les presenten o que reciban, siempre que se identifique el emisor del documento y que se dirijan a cualquier órgano, servicio o unidad administrativa del Ayuntamiento. Efectuarán el asiento de entrada, cuando resulte procedente de acuerdo con el presente Reglamento, en el libro de registro de entrada solamente desde la Oficina de Casar de Cáceres, tanto la general como la auxiliar. Asimismo, se registrarán en el libro de registro de salida todas las solicitudes, escritos y comunicaciones oficiales, emanados de los correspondientes órganos, servicios o unidades administrativas y dirigidos a otras administraciones públicas o particulares, registro que podrán hacer todos los órganos, servicios o unidades administrativas del Ayuntamiento.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, también se deberán aceptar los documentos dirigidos a cualquier otra Administración Pública con la que el Ayuntamiento haya suscrito un convenio a este efecto, para lo cual deberá cumplimentarse el modelo de instancia establecido al efecto.

3.- Los documentos que no cumplan las citadas características se deben rechazar.

4.- En ningún caso se registrarán los siguientes documentos:

a) La publicidad, información comercial o análogos.

b) Los escritos o comunicaciones internas del Ayuntamiento.

c) Los documentos anónimos.

d) Los escritos que manifiestamente versen sobre cuestiones ajenas a los órganos o competencias del Ayuntamiento, salvo que vayan dirigidos a otras Administraciones Públicas.

e) La documentación dirigida nominalmente a cualquier persona que forme parte del Ayuntamiento, aunque se indique el cargo que ocupa. Esta documentación será enviada a la persona correspondiente, quien deberá verificar si es un documento registrable. En

caso afirmativo, se entregará al Registro para que se proceda a efectuar el correspondiente asiento. Todo ello sin perjuicio de la constancia plena de la existencia de autorización personal de forma escrita y formal para la apertura de la documentación.

f) La documentación complementaria que se acompañe al documento que es objeto de registro.

g) Los paquetes u objetos que se adjunten a sus documentos de remisión.

5.- Los documentos debidamente registrados se remitirán al Departamento al que corresponda su tramitación, si dicho Departamento considera que ese documento no debe ser tramitado por él, lo remitirá al Departamento que considere competente sin tener que pasar de nuevo por el Registro. Únicamente comunicará al Registro, de la forma más ágil posible, la remisión del documento a otro Departamento.

#### Artículo 7.- Recibos de presentación.

1.- La expedición de los recibos acreditativos de la fecha de presentación de cualquier solicitud, escrito o comunicación, a los que se refiere el artículo 70.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los lugares señalados en el artículo 2 de este Reglamento, se efectuará en el mismo momento de la presentación de la solicitud, escrito o comunicación.

2.- Cuando la solicitud, escrito o comunicación esté en soporte papel y la presentación se efectúe por el ciudadano o su representante acompañando una copia, el recibo consistirá en la mencionada copia en la que se insertará, en la primera página, el sello del Registro general del municipio, así como la fecha de presentación, previa verificación de la exacta concordancia entre el contenido de la solicitud, escrito o comunicación original y el de su copia.

3.- No se pondrá el sello del registro a los documentos, proyectos o copias unidos a la solicitud, salvo en los casos de que sea obligatoria la aportación de originales o copias en los términos recogidos en este Reglamento.

4.- Si el ciudadano o su representante no la aporta, el Encargado del Registro podrá optar por realizar una copia de la solicitud, escrito o comunicación con iguales requisitos que los señalados en el párrafo anterior o por la expedición de un recibo en el que además conste el remitente, el órgano destinatario y un extracto del contenido de la solicitud, escrito o comunicación.

#### Artículo 8.- Presentación irregular de documentos.

1.- En los casos en que, por entrega personal, se pretenda presentar una solicitud, escrito o comunicación carente de alguna de las menciones legalmente exigibles, el Encargado del Registro que advierta la omisión, deberá indicar verbalmente al interesado la necesidad de subsanarlo. En todo caso, si las deficiencias no son sustanciales, se procederá a su registro e impulso.

2.- Cuando el interesado pretenda la presentación directa de una solicitud, escrito o comunicación dirigido a la Administración General del Estado, a las Administraciones Autonómicas, a otras Administraciones Locales, a los organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes de cualquiera de ellas, con las que el Ayuntamiento no haya suscrito convenio al efecto, el Encargado del Registro advertirá tal deficiencia, indicará los registros idóneos y se negará a su recepción y constancia en el Registro del Ayuntamiento.

### CAPÍTULO III

#### EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS.

Artículo 9.- Aportación de documentos originales al procedimiento.

1.- Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requieran la aportación de documentos originales por los ciudadanos, éstos tendrán derecho a la expedición por la oficina de registro de una copia sellada del documento original en el momento de su presentación. La oficina del Registro General no expedirá copias selladas de documentos originales que no acompañen a las solicitudes, escritos o comunicaciones presentadas por el ciudadano.

2.- Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo. La oficina de registro, previo pago de la tasa de correspondiente, (salvo en el caso en que se trate de documentos a remitir por Ventanilla Única), cotejará la copia con el documento original, comprobando la identidad de sus contenidos, unirá el documento original a la solicitud, escrito o comunicación al que se acompañe para su remisión al órgano destinatario y entregará la copia al ciudadano, una vez diligenciada con un sello en el que constarán los siguientes datos:

a) Fecha de entrega del documento original y lugar de presentación.

b) Órgano destinatario del documento original y extracto del objeto, del procedimiento o actuación para cuya tramitación se aporta.

La oficina de registro llevará un registro expresivo de las copias selladas que expida, en el que anotará los datos señalados en el párrafo anterior.

3.- La copia sellada acreditará que el documento original se encuentra en poder de la Administración correspondiente, siendo válida a los efectos del ejercicio por el ciudadano del derecho reconocido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para solicitar, en su caso, la devolución del documento original una vez finalizado el procedimiento o actuación de acuerdo con lo que disponga la normativa de aplicación.

La copia sellada será entregada al Ayuntamiento en el momento en el que el documento original sea devuelto al interesado. Si se produjera la pérdida o destrucción accidental de la copia, su entrega se sustituirá por una declaración aportada por el interesado en la que exponga por escrito la circunstancia producida.

4.- En el caso de que los registros municipales actúen en ejercicio de los convenios suscritos con las Administraciones Públicas al amparo del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la documentación presentada será remitida al órgano al que se dirige por el interesado quedando en poder de la Administración municipal exclusivamente copia de la primera hoja del escrito o solicitud en la que se recoja el sello del Registro de Entrada.

Artículo 10.- Aportación de copias compulsadas al procedimiento.

1.- Cuando las normas reguladoras de un procedimiento o actividad administrativa requieran la aportación de copias compulsadas o cotejadas de documentos originales, el ciudadano podrá ejercer su derecho a la inmediata devolución de estos últimos por las oficinas de registro en las que se presente la solicitud, escrito o comunicación a la que deba acompañar la copia compulsada, con independencia del órgano, entidad o Administración destinataria. Las oficinas de registro no compulsarán copias de documentos originales cuando dichas copias no se acompañen a solicitudes, escritos o comunicaciones presentadas por el ciudadano.

2.- Para el ejercicio de este derecho el ciudadano, previo pago, en su caso, de la tasa correspondiente, salvo en el caso en que se trate de documentos a remitir por Ventanilla Única, aportará, junto con el documento original, una copia del mismo. La oficina de registro municipal realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá el documento original al ciudadano y unirá la copia, una vez diligenciada con un sello o acreditación de compulsas, a la solicitud, escrito o comunicación a la que se acompañe para su remisión al destinatario.

El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó así como la identificación del órgano que expide la copia compulsada.

3.- La copia compulsada tendrá la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que en ningún caso acredite la autenticidad del documento original.

4.- Fuera de los casos indicados sólo se compulsarán documentos administrativos por la Secretaría Municipal, lo que se efectuará exclusivamente en aquellos casos en que no sea posible la presentación de las solicitudes a través de los Registros Municipales y sea precisa dicha compulsas para la presentación de escritos y solicitudes a Administraciones Públicas, previo abono de la tasa correspondiente y justificación del destino de la documentación.

#### CAPÍTULO IV OFICINAS DE REGISTRO.

Artículo 11.- Consideración como órganos administrativos.

1.- Las oficinas descentralizadas del registro del Ayuntamiento son unidades administrativas cuya creación, modificación o supresión se efectuará mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

2.- Corresponde a la Alcaldía, a propuesta de la Secretaría General, la aprobación de la modificación de los lugares de ubicación de las oficinas del registro, tanto general como auxiliares, de acuerdo con la ordenación de los servicios municipales que tienen establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La Alcaldía será igualmente competente para la aprobación de la puesta efectiva en funcionamiento de los Registros Auxiliares, de la suspensión temporal del funcionamiento de los mismos por causa justificada, así como de la limitación de la actividad del Registro Auxiliar a la presentación o registro de salida de documentos dirigidos o expedidos por un exclusivo departamento o servicio.

Artículo 12.- Oficinas de Registro generales y auxiliares.

1.- Tiene la consideración de oficina de registro general la situada en las dependencias de la Casa Consistorial sita en Plaza España, 1. El registro general ejercerá las funciones de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones para todos los servicios del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

2.- Tiene la consideración de oficina de registro auxiliar la situada en Plaza España, 1.

Los registros auxiliares desarrollarán idénticas funciones, sin perjuicio de las posibles limitaciones que puedan establecerse de conformidad con lo establecido al artículo 11.2 de este Reglamento.

3.- Las oficinas de registro general serán las que ejerzan las funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

4.- La instalación en soporte informático de las oficinas de registro garantizará la plena interconexión e integración de la de carácter general y las respectivas oficinas de carácter auxiliar; estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Artículo 13.- Funciones de las oficinas de registro.

Las oficinas de registro municipales, tanto de carácter general como las de carácter auxiliar, desarrollan las funciones recogidas en este Reglamento, aplicando de forma subsidiaria el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de escritos y solicitudes ante la Administración General del Estado, expedición de copias y devolución de documentos.

**Artículo 14.- Asientos.**

1.- Cada asiento correspondiente a la recepción o salida de un documento debe contener, como mínimo, los datos siguientes:

- a) Número de Registro (número correlativo asignado automáticamente por el sistema).
- b) Fecha y hora de registro que corresponderá a la fecha y hora de la Sede Electrónica de acuerdo con el artículo 21 párrafo 7 del presente Reglamento.
- c) Fecha del documento.
- d) Tema: Epígrafe expresivo del tema del documento.
- e) Extracto: Resumen explicativo del contenido del documento que permita entender fácilmente en que consiste.
- f) Interesado: Identificación de la persona física o jurídica interesada, de acuerdo con la legislación vigente, en el expediente (de entre los recogidos en la base de datos de este Ayuntamiento. Si no apareciera en esa base de datos el interesado se creará exclusivamente por el Negociado de Información y Atención al Ciudadano).
- g) Grupo: Identificación de la unidad administrativa responsable de la gestión del documento.
- h) Procedencia del documento, con indicación de la autoridad, Corporación o persona que lo suscribe.
- i) Resolución del asunto, fecha y autoridad que la haya dictado, y
- j) Observaciones para cualquier anotación que en caso determinado pudiera convenir.

2.- Cada asiento relativo a la salida de un documento deberá contener los mismos datos señalados en el apartado anterior.

3.- La numeración del registro se iniciará el primer día de cada año natural.

El registro de documentos se ha de materializar en un Libro de Registro de entrada y salida, mantenido en soporte electrónico.

4.- En la validación mecánica de entrada o salida, que se imprimirá en la primera página del documento registrado, constará la identificación del registro correspondiente, el número, que será correlativo en su serie respetando el orden de presentación, y la fecha y hora de entrada o salida del documento.

**Artículo 15.- Prioridad temporal.**

1.- Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones.

2.- Si existiese un documento que por su naturaleza o términos merezca la calificación de urgente, el Encargado del Registro realizará con la mayor brevedad una fotocopia del mismo y se remitirá directamente al órgano, servicio o unidad administrativa destinatario del mismo, sin perjuicio del registro y tramitación ordinaria del escrito original.

**Artículo 16.- Días y horarios de apertura de las oficinas de registro.**

El régimen de días y horarios de apertura de las oficinas del Registro se establecerá mediante resolución de la Alcaldía, siendo en la actualidad los siguientes:  
De Lunes a Sábados de 9:00 a 14:00 horas

**Artículo 17.- Garantía del registro.**

Los Registros deben cerrarse cada día y los asientos deben quedar ordenados cronológicamente de acuerdo con la presentación o la salida de documentos. En todo caso debe garantizarse la certeza de los datos registrados. La garantía del registro le corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO V REGISTRO ELECTRÓNICO.

**Artículo 18.- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.**

La sede electrónica del Ayuntamiento de Casar de Cáceres será accesible a través de la dirección [www.casardecaceres.com](http://www.casardecaceres.com), que se corresponde con el sitio web oficial del Ayuntamiento. Dicha sede estará disponible mediante redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Diputación Provincial de Cáceres y dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras.

**Artículo 19.- Publicación electrónica de anuncios o edictos.**

Los actos y comunicaciones que por disposición legal deban publicarse en tablón de anuncios o por edictos se realizarán simultáneamente en el Tablón Oficial de Anuncios ubicado en las dependencias de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**Artículo 20.- Registro Electrónico del Ayuntamiento**

1. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

El Registro Electrónico se configura como un registro auxiliar del Registro General y por tanto, integrado en el mismo, como servicio de acceso electrónico al mismo. Las solicitudes, escritos y comunicaciones realizados por medios electrónicos se asientan en el Registro General con mención expresa de que la entrada o salida ha sido realizada por medios electrónicos.

2. La utilización del Registro Electrónico será obligatoria para la Administración en las relaciones electrónicas con los ciudadanos en las que, conforme a las

normas generales, deba llevarse a cabo su anotación registral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones de desarrollo, no pudiendo ser sustituida esta anotación por otras en registros no electrónicos o en los registros de las aplicaciones gestoras de los procedimientos.

3. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento mediante la conexión a la dirección: <http://www.casardecaceres.com>. El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá con los principios de disponibilidad, confidencialidad, conservación y no repudio de la información.

4. La instalación en soporte informático de la oficina de Registro Electrónico garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General

5. El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y, en lo no previsto en el presente Reglamento, por lo dispuesto en la normativa de derecho administrativo que le sea de aplicación.

6. El Registro Electrónico conservará la documentación electrónica que haya sido admitida, junto con sus firmas y copia de los certificados que las respalden y los datos de registro, todos ellos debidamente organizados. La información quedará grabada en los servidores habilitados al efecto. El Ayuntamiento realizará copias de seguridad de la misma en soportes adecuados a tal fin con periodicidad diaria y mensual.

7. El libro de asientos de entrada del Registro Electrónico deberá ser remitido al Archivo, al objeto de su conservación conforme a los criterios e instrucciones que se establezcan por la Alcaldía, previo informe del Responsable del Archivo respecto del procedimiento, periodicidad y medio o soporte.

8. Cada área o servicio de la Corporación Municipal garantizará la integridad, protección y conservación, conforme a las instrucciones de la Alcaldía, respecto de todos los documentos electrónicos admitidos, junto con sus firmas y copia de los certificados que las respalden, así como cualquier otro documento electrónico que generen, incluida aquella documentación que se digitalice en el Registro General.

Artículo 21.- Requisitos técnicos necesarios para la utilización del registro.

1. El acceso de los ciudadanos a través de Internet al Registro Electrónico del Ayuntamiento se realizará mediante de un navegador web cuyas especificaciones y protocolos de comunicación estarán disponibles en la sede electrónica del mismo.

2. El acceso a través de Internet al registro electrónico del Ayuntamiento deberá ser posible al menos mediante la utilización de un cliente de protocolo HTTP 1.0 o superior que visualice correctamente documentos conformes a la especificación W3C HTML 4.01 o superior.

Artículo 22.- Ámbito de aplicación.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento únicamente estará habilitado para la recepción de los formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a procedimientos y trámites previstos en el anexo I, en los que sean competentes para resolver los órganos del Ayuntamiento, cuya relación figurará asimismo en la página web del Registro Electrónico y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única de este Reglamento. En particular las siguientes:

a) La recepción de formularios, escritos, solicitudes, comunicaciones, así como la práctica de notificaciones telemáticas.

b) La expedición de resguardos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

2. Cuando el interesado presente ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones no incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento y en el Anexo I del mismo, o que no cumplan con los requisitos exigidos o se detecten anomalías técnicas en la transmisión telemática de los documentos, tal presentación no producirá efecto alguno, y se tendrá por no realizada. En tal caso, se comunicará al interesado tal circunstancia, indicándosele los registros y lugares habilitados para la presentación conforme a las normas en vigor.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La presentación de documentos por parte de su personal y la realización de notificaciones a dicho personal se realizarán a través del Registro Electrónico en los procedimientos específicos que por Resolución de la Alcaldía así se disponga, todo ello en aras de la consecución de una mayor agilidad en la terminación de este tipo de procedimientos.

Artículo 23.- Acreditación de la identidad

1. Los documentos electrónicos podrán ser presentados ante el Registro Electrónico por los interesados o sus representantes, en los términos definidos en los artículos 30 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la representación no quede acreditada o no pueda presumirse, se requerirá dicha acreditación por la vía que corresponda.

2. La identificación del firmante del documento ante el Registro Electrónico podrá realizarse por los medios a que se refiere el artículo 27.

Artículo 24.- Voluntariedad de la presentación electrónica.

La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones por medio del Registro Electrónico tendrá carácter voluntario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, siendo alternativa a su utilización la prevista y en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo lo indicado en el apartado 4 del artículo 22.

Artículo 25.- Modelos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones y acceso al Registro Electrónico.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, mediante el Registro Electrónico deberá llevarse a cabo utilizando los modelos normalizados a los que se accederá a través de la sede electrónica.

En los modelos normalizados se indicarán los campos que deben ser completados obligatoriamente para que las solicitudes, escritos y comunicaciones sean aceptados en el Registro Electrónico.

La sede electrónica del Ayuntamiento, incluirá de forma sistemática y ordenada la relación actualizada de los procedimientos y trámites que se especifican en el Anexo I.

Los procedimientos y trámites a que se refiere este apartado, así como los formularios normalizados ofrecidos para los mismos, podrán ser modificados por Resolución de la Alcaldía que será publicado en su sede electrónica. Dicha Resolución podrá especificar datos cuya cumplimentación resulte obligatoria a los efectos de lo previsto en el artículo 24.2. a) de la Ley 11/2007.

2. Los documentos adjuntos a los formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en dicho Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiendo utilizarse los formatos .pdf, .jpg, .tif o cualquier otro que cumpla los requisitos de accesibilidad comúnmente aceptados. En caso contrario, tal documentación se entenderá por no presentada, sin perjuicio de la subsanación posterior, en su caso, por los interesados.

Artículo 26.- Días y horario de apertura del Registro Electrónico.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11/2007, el Registro Electrónico del Ayuntamiento, permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

2. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del registro, en la página de acceso al Registro Electrónico,

con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. Al efecto del cómputo de los plazos, la sede electrónica a la que hace referencia el artículo 10 de la Ley 11/2007, mostrará en lugar fácilmente visible la fecha y hora oficial de la sede, que será la que conste como fecha y hora de la transacción, adoptando las medidas precisas para asegurar su integridad. Los interesados podrán manifestar su discrepancia respecto a dichas fecha y hora en el acto mismo de presentación de los correspondientes formularios. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

A estos efectos, en el asiento de entrada, se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles será el fijado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, correspondiendo en consecuencia a los fijados por el Estado para todo el territorio nacional y la Comunidad Autónoma de Extremadura para todo el ámbito autonómico y los propios del municipio.

En la sede electrónica se especificarán los días que se consideren inhábiles para cada año, a los efectos de los apartados anteriores.

No será de aplicación a los Registros Electrónico lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992.

5.- No se podrán efectuar notificaciones telemáticas en día inhábil.

Artículo 27.- Uso de la firma electrónica y certificados admitidos.

1. El Ayuntamiento de Casar de Cáceres solo admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones en el Registro Electrónico, con sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de los interesados y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos. Dichos certificados deberán ser conformes con la recomendación de la UIT X.509 versión 3 o superior y con las normas adicionales a las que se refiere el artículo 4 de la citada Ley

2. Las personas físicas o jurídicas que quieran relacionarse con el Ayuntamiento, a través de su Registro Electrónico podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) Sistemas de firma electrónica incorporados al D.N.I.

b) Firma electrónica avanzada emitida por los certificadores que se incluyan en alguna de las Plataformas de Firma Electrónica de la Administración General del Estado. En todo caso, se considerarán válidos

los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, según la normativa que en cada momento resulte de aplicación a la actividad desarrollada por la misma.

c) Otros sistemas de identificación, con arreglo a las especificaciones que el Ayuntamiento determine en supuestos específicos.

3. Las Administraciones públicas podrán utilizar para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan, los siguientes sistemas:

a) Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente, que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento de comunicaciones seguras.

b) Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

c) Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d) Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme lo específicamente recogido en la Intranet Administrativa SARA del Catálogo de Servicios Comunes del Ministerio de Administraciones Públicas.

4. En la dirección electrónica de acceso a registro estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas con las que es admisible la presentación de formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones.

5. El Registro Electrónico emitirá un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación.

6. En el caso de presentación de documentos electrónicos que contengan código malicioso, se considerará sin más que los mismos no han sido presentados, suspendiéndose de inmediato cualquier operación que requiera su proceso o utilización, hecho que será comunicado al remitente

#### Artículo 28.- Anotaciones en el Registro Electrónico.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a procedimientos y trámites incluidos en el presente Reglamento dará lugar a los asientos correspondientes en el Registro Electrónico, utilizándose medios telemáticos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.

2. El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada, que se asociará al número de asiento correspondiente.

3. La anotación de asientos de entrada y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones anteriormente mencionados implicará necesariamente el asiento en el Registro General con mecanismos de identificación que permitan diferenciar los asientos generados por el Registro Electrónico.

4. Cada presentación en el Registro Electrónico se identificará con los siguientes datos:

a) Un número o código de registro individualizado.

b) En el caso de personas físicas, la identidad y datos de localización del interesado. El Registro Electrónico recogerá su nombre y apellidos, documento nacional de identidad, NIF, NIE, pasaporte o equivalente, dirección postal y electrónica, así como su dirección a efectos de notificaciones.

c) En el caso de personas jurídicas, denominación social, NIF, domicilio social y dirección electrónica.

d) Fecha y hora de presentación del documento en el Registro Electrónico.

e) Procedimiento y trámite al que se refiere la solicitud, así como el órgano al que se dirige.

f) Naturaleza y contenido de la solicitud registrada

g) Cualquier otra información que se estime necesaria

5. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

16. Cuando se intente una presentación que no cumpla con los requisitos exigidos o se detecten anomalías técnicas en la transmisión telemática de los documentos, el sistema no practicará asiento alguno en el registro de entrada, y pondrá en conocimiento del presentador dicha circunstancia mediante los correspondientes mensajes de error.

#### Artículo 29. Acuse de recibo

1. El acuse de recibo de los escritos que deban motivar anotación en el Registro Electrónico se realizará de forma tal que garantice plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por la Administración del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada, susceptibles de utilización posterior independiente, sin el concurso de la Administración o del propio Registro y que equivaldrá a la copia sellada según lo dispuesto en los artículos 35.c) y 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El acuse de recibo incluirá, al menos, el siguiente contenido:

a) El órgano receptor del escrito.

b) La fecha y hora de presentación.

c) El número de registro individualizado.

d) La reproducción literal de los datos introducidos en el formulario proporcionado por la aplicación.

e) El tipo y número de los ficheros adjuntos al formulario de presentación, seguida de la huella digital de cada uno de ellos.

f) La información que permita a los interesados la utilización, validación y conservación correctas de los ficheros entregados, como son, entre otras, la men-

ción del algoritmo utilizado para la creación de las huellas digitales, y el estándar de firma utilizado. Dicha información podrá sustituirse por la mención de la dirección electrónica en la que se contenga la mencionada información.

En el caso de que se hubieran presentado ficheros con código malicioso, el acuse de recibo contendrá la indicación de que dicho fichero contiene código malicioso y se da por no presentado, y no contendrá la huella de dichos ficheros.

3. A los efectos de lo establecido anteriormente, se entiende por huella digital el resumen que se obtiene como resultado de aplicar un algoritmo matemático de compresión «hash» a la información de que se trate.

4. El usuario será advertido de la falta de recepción de la solicitud, escrito o comunicación enviada mediante un mensaje de error, que indicará si la no recepción se debe a una anomalía técnica del Registro o a la cumplimentación incorrecta del modelo normalizado.

5. El Ayuntamiento conservará una copia de los ficheros remitidos al presentador asociados al trámite realizado a los efectos de resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse en relación con la presentación.

Artículo 30.- Presentación de documentación complementaria.

1. Si por iniciativa de los interesados o por razón de un previo requerimiento, hubiera de aportarse documentación complementaria a una comunicación, escrito o solicitud previamente presentada, los interesados podrán realizar dicha aportación por alguno de los siguientes sistemas:

a) A través del sistema previsto en el artículo 22.1.a) 22 del presente Reglamento, siempre que dicho trámite esté expresamente contemplado en el Anexo I de la misma.

b) A través del sistema previsto en el artículo 22.1.b) del presente Reglamento, cuando el trámite no figure entre los relacionados en el Anexo I de este Reglamento y se trate de documentos susceptibles de presentación telemática.

c) A través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, cuando el interesado opte por alguno de los mismos o se trate de documentos no susceptibles de presentación por medios electrónicos.

2. La documentación complementaria que haya de presentarse por vía telemática deberá cumplir los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad.

3. Cuando el sistema de presentación electrónica no permita determinar de forma automática la comunicación, escrito o solicitud del que sea complementaria la documentación aportada o el procedimiento o expediente con el que se relaciona, el interesado deberá mencionar el número o código de registro individualizado al que se refiere el artículo 28.2 del presente Reglamento, o la información que permita identificar el expediente en el que haya de surtir efectos.

Artículo 31. Notificaciones electrónicas

1. Los interesados podrán consentir expresamente el envío de comunicaciones y notificaciones de toda índole por parte del Ayuntamiento a través del sistema regulado en este artículo, señalándolo como medio preferente en la solicitud de cada procedimiento. El Ayuntamiento canalizará las notificaciones a través del Registro Electrónico, mediante los correspondientes sistemas de cifrado de datos.

2. El envío de notificaciones por vía telemática tendrá lugar mediante la puesta a disposición de los correspondientes documentos en formato .pdf, .jpg, .tif o cualquier otro que cumpla los requisitos de accesibilidad comúnmente aceptados, con la firma electrónica en la dirección electrónica del interesado, que será revisada con frecuencia diaria.

3. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos en el momento e que se produzca el acceso al documento en la dirección electrónica. Se entenderá que la notificación ha sido rechazada y que el trámite ha sido debidamente efectuado una vez transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición del documento en la dirección electrónica sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a la dirección electrónica o al documento.

4. Tanto la fecha de puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica como la de rechazo de la misma según lo dispuesto en el apartado precedente, así como cualesquiera otras circunstancias relativas al intento de notificación, deberán constar en el Registro de salida.

Artículo 32.- Dirección electrónica

1. A los efectos del artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la el Ayuntamiento, podrá poner a disposición de los interesados una dirección electrónica única.

2. La dirección electrónica única tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución judicial o administrativa así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará la dirección electrónica única comunicándose así al interesado.

Artículo 33.- Gestión de documentos electrónicos.

1. Los documentos electrónicos originales recibidos, junto con sus documentos adjuntos, por las distintas oficinas del Ayuntamiento, deberán ser incorporados al expediente al que correspondan.

2. Los documentos electrónicos originales que produzca el Ayuntamiento en soporte informático con firma electrónica tendrán la consideración de documentos originales, deberán incluir la identificación del expediente al que corresponden y se registrarán en los programas y aplicaciones en formato electrónico.

Artículo 34. Conservación de los documentos electrónicos en los archivos de oficina.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan mediante el registro electrónico se archivarán en medios o soportes electrónicos por cada oficina receptora o trasmisora.

2. Para su archivo podrá emplearse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o en cualquier otro que garantice la seguridad, integridad, autenticidad y conservación de la información comprendida en el documento, y en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso a los mismos.

3. La Alcaldía definirá los formatos válidos de recepción, gestión y preservación de los documentos electrónicos, así como los formatos de los códigos de referencia, su gestión y preservación.

Artículo 35.- Archivo definitivo.

1. El Ayuntamiento, como responsable de los sistemas de almacenamiento, determinará las políticas de preservación y creación del archivo digital, así como los criterios que afecten a la migración de los datos y el refresco de los soportes, las actualizaciones de los programas y las estrategias para garantizar la capacidad de lectura de los documentos en el transcurso del tiempo.

Dicha función, podrá ejercerla por si mismo, o mediante convenio de delegación con la Excm. Diputación de Cáceres, u otras administraciones públicas, o incluso contratarlas con empresas especializadas.

2. Para posibilitar la conservación de los documentos electrónicos, se podrá recurrir al cambio de formato informático cuando sea necesario y siempre que el proceso garantice la exactitud de su contenido, su autenticidad y su integridad. En todo caso, el documento resultante de esta transformación será firmado electrónicamente o validado por el dispositivo que se determine por el órgano competente.

3. Si se considera necesario para garantizar la conservación de la documentación administrativa, se procederá a la reproducción de los documentos electrónicos en soporte papel, dejando constancia de esta circunstancia mediante diligencia del funcionario competente que así lo acredite.

Artículo 36. Responsabilidad

El Ayuntamiento no responderá del uso fraudulento que los administrados puedan llevar a cabo de los servicios prestados mediante administración electrónica. A estos efectos, dichos administrados/usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a estos servicios de administración electrónica, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos. Igualmente será responsabilidad del usuario/

administrado la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro Electrónico como acuse de recibo.

Disposición adicional primera.- Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo establecido en la Disposición Final.

Disposición adicional segunda.- Adaptaciones técnicas.

Se faculta a la Alcaldía de la Corporación para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar las previsiones del presente reglamento y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional tercera.- Garantías generales.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional cuarta.- Compulsa electrónica de documentos y expedición de copias auténticas.

Se faculta a la Alcaldía para dictar las oportunas instrucciones respecto del procedimiento de compulsa electrónica de documentos y la expedición de copias auténticas, a propuesta de la Secretaría.

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente reglamento se aprobará por el pleno con carácter definitivo y entrará en vigor a partir del mes siguiente a su publicación en el B. O. P. de Cáceres, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición transitoria primera.

1. Los procedimientos relacionados en el presente reglamento, para que tengan plena eficacia y se permita su utilización, requerirán de previa resolución de la Alcaldía, quedando por tanto demorada su efectividad a que se dicte la oportuna resolución.

2. Igualmente por resolución de la Alcaldía y a propuesta de Diputación de Cáceres, se procederá a la adopción de los modelos de documentos electrónicos para cada expediente.

3. La incorporación de nuevos procedimientos y trámites al Anexo I se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la presente disposición transitoria.

4. Las resoluciones que a efectos de lo dispuesto en esta disposición transitoria se dicten por la Alcaldía,

deberán publicarse, para su eficacia jurídica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin perjuicio de la que corresponda dentro de la sede electrónica.

5. El presente reglamento no será aplicable a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

Disposición transitoria segunda.

Los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia a partir del 31 de diciembre de 2009 siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias.

#### ANEXO I

Procedimientos y trámites incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento

Padrón	
Solicitud de alta en el padrón	
Obtención del volante de empadronamiento	
Hoja Padronal	
Urbanismo	
Solicitud de licencia de obra menor	
Portal del Proveedor	
Modelo 190	
Modelo 347	
Registro de Facturas	
Otros	
Quejas y sugerencias	7731

#### ACEHÚCHE

Edicto

PRESUPUESTO GENERAL. EJERCICIO 2009.

Esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo, en referencia al Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2009:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS	
CAPÍTULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos	286.161,65
2 Impuestos Indirectos	0,00
3 Tasas y otros ingresos	188.048,72
4 Transferencias corrientes	461.841,16
5 Ingresos patrimoniales	14.030,05
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES:	950.081,58

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de inversiones reales	1,00,00
7 Transferencias de capital	589.917,42
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	589.918,42

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 1.540.000,00

#### GASTOS

CAPÍTULOS EUROS

#### A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de personal	314.760,30
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	391.233,46
3 Gastos financieros	0,00
4 Transferencias corrientes	57.915,41
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES:	763.090,17

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones reales	703.572,00
7 Transferencias de capital	72.518,83
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	776.090,83
TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.540.000,00

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Aprobar la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009, que queda de la siguiente forma:

#### A) FUNCIONARIOS:

Secretario-Interventor.- Grupo A1-A2.- Nivel Complemento de Destino: 26.

Auxiliar de Administración General.- Grupo C2.- Nivel Complemento de Destino: 18.

Encargado de Servicios Múltiples.- Grupo E.- Nivel Complemento de Destino: 14. Vacante.

#### B) PERSONAL LABORAL:

2 Auxiliares Administrativos (Fondos propios).

1 Encargado Biblioteca y Juzgado de Paz (Fondos propios).

1 Animadora Cultural a media jornada (Cofinanciado por el Fondo Regional de Cooperación Municipal 2009).

1 Animadora Deportiva a media jornada (Cofinanciado por el Fondo Regional de Cooperación Municipal 2009).

1 Encargada de Servicios Múltiples (Cofinanciado por el Fondo Regional de Cooperación Municipal 2009).

2 Auxiliares Ayuda a Domicilio, a media jornada (Cofinanciado por la Consejería de Sanidad y Dependencia).

5 Albañiles de Mantenimiento de Instalaciones (Cofinanciado por la Consejería de Igualdad y Empleo -Ley 2/2009, Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local-)

1 Profesor del Programa «Aprendizaje a lo largo de la vida», a tiempo parcial, (Cofinanciado por la Consejería de Educación).

2 Socorristas Piscina Municipal, a tiempo parcial, (Fondos propios).

2 Educadoras Guardería Infantil, a tiempo parcial, (Cofinanciado por la Consejería de Igualdad y Empleo).

1 Animadora Cultural (Decreto 127/2008).

2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio (Cofinanciado por la Consejería de Igualdad y Empleo -Decreto 127/2008-).

1 Jardinero (Cofinanciado por la Consejería de Igualdad y Empleo -Decreto 127/2008-).

2 Albañiles de Mantenimiento de Instalaciones (Cofinanciado por la Consejería de Igualdad y Empleo -Decreto 127/2008-).

1 Monitor del Curso de Albañilería, a tiempo parcial (Cofinanciado por la Consejería de Educación).

1 Monitora del Curso de Estética a tiempo parcial (Cofinanciado por la Consejería de los Jóvenes y el Deporte).

3 Contratados en régimen de colaboración social (1 Animadora Cultural, 1 Peón de Mantenimiento, y 1 Albañil).

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Acehúche, 19 de noviembre de 2009.- EL ALCALDE, Constantino Julián Gregorio.

7740

## TALAYUELA

Anuncio

Por D. JOSÉ ANTONIO CAMPOS GONZÁLEZ, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de AGENCIA DE VIAJES en el local sito en C/ Manuel Más, n.º 42, de Talayuela.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cáceres.

Talayuela, 20 de noviembre de 2009.- El Alcalde, Raúl Miranda Manzano.

7732

## TORREJONCILLO

Decreto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales delego por encontrarme ausente, la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante los días 23, 24 y 25 de Noviembre del presente año en la primer teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D.ª ROCÍO BERMEJO BERTOL.

Torrejoncillo a 20 de noviembre de 2009.- El Alcalde (ilegible). Ante mí, el Secretario (ilegible).

7730

## LOGROSÁN

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículos 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Alcalde-Presidente según el art. 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas y entidades que se relacionan, ya que intentadas en el último domicilio conocido de los denunciados, no se han podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, se puede imponer recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de esta notificación, ante el limo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán. La no interposición del recurso anterior, supondrá la firmeza de la multa interpuesta, la cual deberá hacerse efectiva en las Oficinas de Recaudación Municipal o por giro postal haciendo constar número de expediente, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la firmeza referida. Caso de no abonarse la multa dentro de plazo, ésta le será exigida en vía de apremio con un recargo del 20% sobre la cuantía de la misma, junto con las costas que correspondan.

También se puede presentar recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 46 y 8.1 E de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro que crea conveniente.

Caso de haber presentado recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**RELACIÓN DE EXPEDIENTES**

EXPEDIENTE: N.º 11732  
 DENUNCIADO: JOSÉ LUIS GONZÁLEZ TOBOSO  
 DOMICILIO: C/. SANMARCOS, n.º 17, CP21006HUELVA  
 ARTÍCULO INFRINGIDO: 53-1, DE LA LEY DE SEGURIDAD VIAL, NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBIDO ESTACIONAR (DE 20 A 2)  
 CALIFICACIÓN: LEVE  
 FECHA DE LA DENUNCIA: 5-8-09  
 LUGAR DE LA DENUNCIA: PLAZA DE ESPAÑA  
 CUANTÍA: 90 €

7735

**ARROYOMOLINOS**

El Sr. Alcalde/Presidente, mediante Decreto de fecha 19 de noviembre de 2009, resolvió lo que figura a continuación :

Por tener que ausentarme de la Alcaldía por motivos personales, a partir del 2 de octubre y hasta mi incorporación, en base a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes :

**RESUELVO :**

Que se haga cargo de la Alcaldía, con carácter accidental, el Concejal de este Ayuntamiento, D. ANDRES ORTIZ PULIDO, hasta mi nueva incorporación.

Notifíquese al interesado con los recursos que procedan.

En Arroyomolinos a 19 de noviembre de 2009.- El Alcalde, Manuel Molero Bernalte.

7760

**NOTARÍA****GARROVILLAS DE ALCONÉTAR**

Edicto

Yo, CARLOS VALERO FERNÁNDEZ REYES, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, con residencia en Garrovillas de Alconétar.

HAGO CONSTAR: Que en esta Notaría se está tramitando ACTA DE NOTORIEDAD COMPLEMENTARIA DE TÍTULO PÚBLICO DE ADQUISICIÓN PARA INMATRICULACIÓN DE EXCESO DE SUPERFICIE DE finca inscrita en el Registro de la Propiedad, con el fin de acreditar que en el término municipal Casas de Millán las hermanas Doña Antonia y Doña Francisca González Serrano, son dueñas de la siguientes finca:

URBANA. CASA en Casas de Millán y su calle Real número 20, hoy calle Galo Donaire número 22. Tiene una superficie según el título de cuarenta y ocho metros

cuadrados y según el catastro, su superficie es de noventa y siete metros cuadrados de solar, y construidos en dos plantas de ciento noventa y cuatro metros cuadrados

Linda: Derecha entrando, calle pública; izquierda y fondo, Manuel y Braulia Fernández. Hoy sus linderos son derecha entrando, calle; izquierda, Petra Miguel Barroso; y fondo, Herminio Collado Zarza.

VALOR: VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €).

II.- SU TRAMISIÓN: Les fue adjudicada la finca descrita por mitad y proindiviso en escritura de Herencia otorgada en Casas de Millán, al fallecimiento de sus padres Doña Enriqueta Serrano García y Don Sergio González Domínguez, de fecha 22 de agosto de 1995, ante el Notario Doña María del Pilar Carrascal Peñuela, con el número 787 de protocolo.

III.- Que según resulta de lo anterior la superficie registral de la finca es de CUARENTA METROS CUADRADOS, aunque según el catastro la superficie del solares de NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días de comenzar su publicación, los interesados podrán comparecer en esta Notaría, sita en Garrovillas y su Plaza de Colón, 17, bajo, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Garrovillas de Alconétar a 18 de noviembre de 2009.- EL Notario, Carlos Valero Fernández Reyes.

7668

**COMUNIDAD DE REGANTES  
"LOS GREGORIOS"****LOSAR DE LA VERA**

Edicto

Con el presente anuncio se convoca a todos los componentes de la Comunidad de Regantes «Los Gregorios», que el día 10 diciembre jueves a las 20 horas, tendrá lugar en el HOSTAL VADILLO, de esta localidad, Junta General Extraordinaria, para proceder a la modificación de sus Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Tercera del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, para su adaptación a los principios constitucionales de representatividad y estructura democrática establecidos en dicha Ley.

Losar de la Vera 19 de noviembre de 2009.- El Presidente de la C. Regantes, Juan Antonio Godoy Antón.

7708